BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 155
Año XXXV
Legislatura IX
8 de mayo de 2017

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. 11960

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, publicado en el BOCA núm. 144, de 17 de marzo de 2017.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, integrada por los Diputados Ilmos. Sres. Don Antonio Suárez Oriz, del G.P. Popular; Don Alfredo Sancho Guardia, del G.P. Socialista; Don Héctor Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón; Doña Elena Allué de Baro, del G.P. Aragonés; D. Javier Martínez Romero, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y Don Gregorio Briz Sánchez, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), -asistiendo asimismo Doña Patricia Luquin Cabello, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón)-, ha estudiado, con todo detenimiento, el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente:

INFORME

Con carácter previo a la transcripción de los acuerdos alcanzados por la Ponencia sobre el texto del Proyecto de Ley, debe hacerse constar en el presente Informe que el Sr. Briz Sánchez y la Sra. Luquin Cabello se han alternado en la expresión del sentido del voto del G.P. Mixto, dependiendo de cada enmienda, comunicando expresamente los supuestos en que difieren, a los efectos de la ordenación del debate y votación en el Pleno de las Cortes del futuro dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley.

ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY:

Artículo 1:

La enmienda núm. 1, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad.

Artículo 4 pre (nuevo):

Con las enmiendas núm. 2, del G.P. Popular, que propone la introducción de un nuevo artículo 3 bis, y núm. 6, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone la introducción de un nuevo artículo 4 bis, se aprueba por unanimidad una transacción consistente en el texto de la enmienda núm. 6, si bien también por unanimidad se aprueba la corrección técnica propuesta por el Letrado que asiste a la Ponencia, en cuya virtud se numera como nuevo artículo 4 pre y al inicio del contenido del precepto debe decirse 2017.

Artículo 4 pre bis (nuevo):

Con las enmiendas núm. 3, del G.P. Popular, que propone la introducción de un nuevo artículo 3 ter, y núm. 7, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone la introducción de un nuevo artículo 4 ter, se aprueba por unanimidad una transacción consistente en el texto de la enmienda núm. 7, si bien también por unanimidad se aprueba la corrección técnica por la cual se numera como nuevo artículo 4 pre bis.

Artículo 4:

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 4.

La enmienda núm. 5, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

Artículo 5:

La enmienda núm. 8, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Artículo 6:

El G.P. Aragonés retira la enmienda núm. 9.

Las enmiendas núms. 10, 12 y 19, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núms. 13 y 20, del G.P. Podemos Aragón, quedan rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendantes, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 11, del G.P. Aragonés, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Las enmiendas núm. 14, del G.P. Aragonés, núm. 15, del G.P. Podemos Aragón, núms. 23 y 29, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), núm. 24, del G.P. Socialista, y núm. 30, del G.P. Popular, son aprobadas por unanimidad.

Con las enmiendas núm. 16, del G.P. Popular, y núm. 17, del G.P. Podemos Aragón, se elabora una

transacción consistente en añadir en el artículo 6.1.o) «así como los gastos de transporte escolar», que es aprobada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista). Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto a favor en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 18, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), una vez corregida en el sentido de que se refiere a la letra q) del apartado 1, se aprueba al votar a su favor los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante, en contra el G.P. Popular, y abstenerse los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con las enmiendas núm. 21, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), y núm. 25, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad una transacción consistente en el texto de la primera.

Las enmiendas núms. 22 y 32, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, quedan rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. Popular, Aragonés y enmendante, y en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 26, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechaza al contar con el voto a favor de los GG.PP. Aragonés y enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Con las enmiendas núms. 27, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 28, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente:

«z) Los créditos destinados a ayudas a inquilinos y a las Bolsas de Vivienda para Alquiler Social, así como los destinados a la habilitación de viviendas destinadas a tal fin por cualquier Administración pública.»

La enmienda núm. 31, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es aprobada al votar a su favor todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Podemos Aragón, que vota en contra. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su abstención en el Pleno de la Cámara.

Igualmente, por unanimidad, la Ponencia aprueba introducir en el apartado 4 la corrección técnica consistente en decir «artículo 4 pre».

Artículo 7:

La enmienda núm. 33, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 34, del G.P. Podemos Aragón, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, y en contra los demás Grupos Parlamentarios. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto a favor en el Pleno de la Cámara.

Artículo 8:

La enmienda núm. 35, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, y en contra los demás Grupos Parlamentarios. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto a favor en el Pleno de la Cámara.

Artículo 11:

Las enmiendas núms. 36 y 39, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 42, del G.P. Podemos Aragón, quedan rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendantes, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 37, del G.P. Aragonés, se rechaza al contar con el voto favorable de los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

Con la enmienda núm. 38, del G.P. Podemos Aragón, se elabora un texto transaccional en cuya virtud el apartado 1 se redacta como sigue:

«1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando sea necesario y cuando así proceda legalmente.

De igual modo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.»

Este texto queda aprobado al obtener el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Las enmiendas núm. 40, del G.P. Aragonés, y núm. 43, del G.P. Podemos Aragón, son retiradas.

Con la enmienda núm. 41, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en redactar el apartado 2 como sigue:

«2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará en los quince primeros días de cada trimestre de los ajustes realizados en el presupuesto de ingresos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.»

Con las enmiendas núm. 44, del G.P. Popular, núm. 45, del G.P. Aragonés, y núm. 46, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba por unanimidad una transacción consistente en el texto de la enmienda núm. 44.

La enmienda núm. 47, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un nuevo apartado 6 bis, es aprobada al votar a su favor los GG.PP. Popular, Podemos Aragón, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los GG.PP. Socialista y Mixto. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto a favor en el Pleno de la Cámara.

Igualmente, por unanimidad, la Ponencia aprueba como corrección técnica introducir en el nuevo apar-

tado 6 bis la denominación completa de la Comisión de las Cortes de Aragón.

Artículo 12:

La enmienda núm. 48, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 49, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad.

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 50.

Artículo 13:

La enmienda núm. 51, del G.P. Aragonés, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse el G.P. Popular.

La enmienda núm. 52, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención del G.P. Aragonés.

Artículo 14:

El G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía retira la enmienda núm. 53.

La enmienda núm. 54, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en incorporar las denominaciones completas del Consejero y de la Comisión de las Cortes.

Artículo 15:

La enmienda núm. 55, del G.P. Aragonés, queda rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 56, del G.P. Podemos Aragón, queda retirada.

Igualmente, por unanimidad, la Ponencia aprueba en el apartado 3 como corrección técnica decir «apartados anteriores».

Artículo 16:

La enmienda núm. 57, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

Artículo 17:

La enmienda núm. 58, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y abstenerse el G.P. Popular.

El G.P. Aragonés retira la enmienda núm. 59.

La enmienda núm. 60, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

Con las enmiendas núms. 61 y 62, del G.P. Aragonés, y núm. 63, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en añadir un nuevo apartado 4, con la siguiente redacción:

> «4. En el caso de que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, sus disposiciones así lo permitan, y dada la previsión de crecimiento económico para el año 2017, en el primer trimestre tras la entrada en vigor de la presente ley se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.»

Igualmente, como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad suprimir en el párrafo tercero del apartado 1 la referencia al año 2017.

Artículo 18:

Las enmiendas núms. 64, 65, 66 y 69, del G.P. Podemos Aragón, son rechazadas al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Las enmiendas núms. 67 y 68, del G.P. Aragonés, se rechazan al contar con el voto favorable de los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 70, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 19:

La enmienda núm. 71, del G.P. Podemos Aragón, es rechazada al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 72, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, en contra los GG.PP. Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y abstenerse el G.P. Aragonés. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Artículo 21:

Las enmiendas núms. 73 y 75, del G.P. Popular, son rechazadas al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y abstenerse el G.P. Aragonés.

Las enmiendas núm. 74, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 76, del G.P. Aragonés, son retiradas.

Artículo 22:

La enmienda núm. 77, del G.P. Podemos Aragón, queda retirada.

Artículo 23:

La enmienda núm. 78, del G.P. Podemos Aragón, es rechazada al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 79, del G.P. Popular, resulta rechazada al contar con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Las enmiendas núm. 80, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 81, del G.P. Aragonés, son retiradas.

Con la enmienda núm. 82, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en añadir un nuevo párrafo en el apartado 7, con la siguiente redacción:

«En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su obtención deberán incorporar los criterios de consecución acreditada de los objetivos previstos en la cifra de negocio de la entidad, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad, en los términos que anualmente concrete para cada una de ellas sus respectivos consejos de administración.»

Artículo 24:

La enmienda núm. 83, del G.P. Podemos Aragón, es rechazada al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Artículo 25:

La enmienda núm. 84, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

Artículo 30:

La enmienda núm. 85, del G.P. Podemos Aragón, resulta rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Mixto, en contra los GG.PP. Popular y Socialista, y abstenerse los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Artículo 31:

Las enmiendas núms. 86 y 88, del G.P. Podemos Aragón, son rechazadas al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 87, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 89, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad, con la transacción consistente en decir «trimestralmente».

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica en cuya virtud la remisión es al artículo 6.4.

Artículo 31 bis (nuevo):

La enmienda núm. 90, del G.P. Popular, que propone la introducción de un nuevo artículo 31 bis, se aprueba por unanimidad.

Artículo 32:

La enmienda núm. 91, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 92, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 93, del G.P. Podemos Aragón, queda retirada.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en incorporar, en el apartado 2, la denominación completa del Decreto citado en el mismo.

Artículo 34:

La enmienda núm. 94, del G.P. Podemos Aragón, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 95, del G.P. Podemos Aragón, es rechazada al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 96, del G.P. Podemos Aragón, es retirada.

Artículo 35:

La enmienda núm. 97, del G.P. Podemos Aragón, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Artículo 36:

La enmienda núm. 98, del G.P. Aragonés, se rechaza al contar con el voto favorable de los GG.PP.

Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 99.

Con la enmienda núm. 100, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se elabora una transacción consistente en decir «el millón de euros», que es aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en decir, en el apartado 1, «de la Consejera de Economía, Industria y Empleo».

Artículo 37:

La enmienda núm. 101, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, en contra los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y abstenerse el G.P. Socialista. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su abstención en el Pleno de la Cámara.

Capítulos VI bis, VI ter y VI quater (propuestos):

Las enmiendas núms. 102, 103 y 104, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de unos nuevos Capítulos VI bis, VI ter y VI quater, respectivamente, se rechazan al contar con el voto favorable de los GG.PP. Popular y enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Capítulo VII (propuesto):

La enmienda núm. 105, del G.P. Podemos Aragón, es retirada.

Disposiciones adicionales primera pre, primera pre bis y primera pre quater (propuestas):

Las enmiendas núms. 106 a 108, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de unas nuevas disposiciones adicionales primera pre, primera pre bis y primera pre quater, respectivamente, son rechazadas al votar a su favor el G.P. enmendante, y en contra los demás Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional segunda:

El G.P. Aragonés retira la enmienda núm. 109.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica consistente en suprimir el término «públicas» en el párrafo segundo del apartado 1.

Disposición adicional segunda bis (propuesta):

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 110.

Disposición adicional tercera:

La enmienda núm. 111, del G.P. Podemos Aragón, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Disposición adicional cuarta:

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 112.

La enmienda núm. 113, del G.P. Popular, es rechazada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Aragonés, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica en cuya virtud la remisión es al artículo 31.

Disposición adicional quinta:

La enmienda núm. 114, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y abstenerse el G.P. Aragonés. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Disposición adicional sexta:

La enmienda núm. 115, del G.P. Podemos Aragón, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional novena:

La enmienda núm. 116, del G.P. Podemos Aragón, es retirada.

La enmienda núm. 117, del G.P. Aragonés, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 118, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Popular, Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 119, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba por unanimidad, si bien, como corrección técnica, el texto de la enmienda debe figurar al final de la primera frase del apartado 5.

Disposición adicional duodécima:

Con las enmiendas núm. 120, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), núm. 121, del G.P. Aragonés, y núm. 122, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente:

«Duodécima.— Ingreso Aragonés de Inserción.

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en cuatrocientos setenta y dos euros (472 euros), con efectos desde el 1 de enero del año 2017.

2. Cuando el beneficiario sea una unidad familiar, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3% de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, un 0,2% por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1% para el quinto y siguientes.

3. En todo caso se garantizará que, a partir de una unidad familiar compuesta por dos miembros con coeficiente corrector de alojamiento o de una unidad familiar de tres miembros, la cuantía establecida será setecientos siete euros (707 euros) [palabras suprimidas por la Ponencia].»

Disposición adicional decimotercera:

Con las enmiendas núm. 123, del G.P. Popular, núms. 124 y 127, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), núm. 125, del G.P. Aragonés, y núms. 126 y 128, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en establecer las siguientes cuantías económicas:

- en el apartado 1: «dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos sesenta euros, con sesenta y un céntimos (2.733.360,61 euros)»
- en la letra a) del apartado 4: «Dos millones setecientos seis mil veintisiete euros (2.706.027,00 euros)»
- en la letra b) del apartado 4: «Veintisiete mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y un céntimos (27.273,61 euros)»

La enmienda núm. 129 del G.P. Podemos Aragón, queda retirada.

Disposición adicional decimocuarta:

La enmienda núm. 130, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad.

Disposición adicional decimosexta:

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 131.

Disposición adicional decimoséptima:

El G.P. Podemos Aragón retira la enmienda núm. 132.

Las enmiendas núms. 133 y 134, del G.P. Aragonés, son aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 135, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional decimoctava:

Las enmiendas núms. 136 y 137, del G.P. Aragonés, se rechazan al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional decimonovena:

La enmienda núm. 138, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 139, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 140, presentada conjuntamente por los GG.PP. Mixto (Chunta Aragonesista) y Socialista, se aprueba por todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que se abstiene.

Con la enmienda núm. 141, del G.P. Podemos Aragón, que propone la introducción de un nuevo apartado 6, se aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en decir «comunicará», en lugar de «anunciará».

Igualmente, como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad, en el apartado 5, decir «créditos consignados en la sección 53», y «en su ámbito competencial a las Comarcas», así como la mención al artículo 4 pre. Respecto al nuevo apartado 6, debe decirse «Decreto 1/2006».

Disposición adicional vigesimocuarta:

La enmienda núm. 142, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a su favor los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto.

Con la enmienda núm. 143, del G.P. Podemos Aragón, se elabora un texto transaccional en cuya virtud se añade al final del texto de la misma «, en los términos y condiciones previstos en el pacto de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de junio de 2016.» Este texto es aprobado al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional vigesimoquinta:

La enmienda núm. 144, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba al votar a su favor los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 145, del G.P. Popular, es rechazada al votar a favor los GG.PP. enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 146, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos Parlamentarios. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 147, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Disposición adicional vigesimoséptima:

La enmienda núm. 148, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante, Aragonés y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Socialista, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Disposición adicional vigesimonovena:

Las enmiendas núm. 149, del G.P. Popular, núm. 150, del G.P. Aragonés, y núm. 151, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendantes, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 152, del G.P. Podemos Aragón, se elabora un texto transaccional en cuya virtud se añade la frase siguiente «Adicionalmente, el Gobierno de Aragón, sujeto a disponibilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, acordará que se perciba por el mismo personal las cuantías restantes hasta que no queden cantidades pendientes por el citado concepto.» Este texto es aprobado al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto, y abstenerse los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional trigésima:

La enmienda núm. 153, del G.P. Podemos Aragón, es retirada.

La enmienda núm. 154, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba al votar a su favor los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto, y en contra los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposiciones adicionales trigésimo quinta bis y siguientes (propuestas):

Las enmiendas núms. 155 y 158, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de nuevas disposiciones adicionales trigésimo quinta bis y ter, respectivamente, quedan rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

El G.P. Aragonés retira las enmiendas núms. 156 y 157.

La enmienda núm. 159, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de una nueva disposición adicional trigésimo quinta ter, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición transitoria segunda bis (propuesta):

El G.P. Aragonés retira la enmienda núm. 160.

Disposición transitoria tercera (nueva):

La enmienda núm. 161, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), que propone la introducción de una nueva disposición transitoria tercera, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Socialista, Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 162, del G.P. Podemos Aragón, que propone asimismo la introducción de una nueva disposición transitoria tercera, se aprueba por unanimidad.

Anexo II:

Las enmiendas núms. 163 y 164, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 165, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes y Podemos Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Anexo III, apartado C):

La enmienda núm. 166, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada al votar a su favor todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Podemos Aragón, que vota en contra. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su abstención en el Pleno de la Cámara. En el texto de la enmienda, como corrección técnica, debe suprimirse la referencia al programa 1253 (Estrategias Territoriales).

Las enmiendas núms. 167 y 169 a 172, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 168, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón) es aprobada con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, salvo el G.P. Popular, que se abstiene.

Anexo III, apartado A):

La enmienda núm. 173, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad.

Exposición de Motivos:

Las enmiendas núms. 174 a 177, 179 y 180, del G.P. Aragonés, quedan rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

La enmienda núm. 178, del G.P. Aragonés, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Mixto, y la abstención del G.P. Podemos Aragón. Asimismo, la Sra. Luquin Cabello anticipa su abstención en el Pleno de la Cámara.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad las correcciones técnicas consistentes básicamente, por un lado, en ajustar el número de artículos y disposiciones del Proyecto de Ley resultante de las modificaciones introducidas por la Ponencia y, por otro, en incluir una referencia al mecanismo de control por las Cortes de Aragón de determinados expedientes de gestión presupuestaria.

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Respecto de las enmiendas presentadas a las distintas Secciones del presupuesto de gastos y, tras las correspondientes votaciones, resultan aprobadas las enmiendas que se reflejarán a continuación, para cada una de las Secciones enmendadas.

Asimismo, han sido retiradas las enmiendas siguientes:

- del G.P. Podemos Aragón, enmiendas núms. 217, 223, 224, 282, 293, 315, 389, 472, 527, 538, 559, 567, 581, 582, 624, 625, 667, 739, 791, 834, 890, 891, 892, 894, 895, 896, 903, 905, 908, 925, 927, 928, 930, 931, 933, 934, 935, 939, 1041 y 1112
- del G.P. Aragonés, enmienda núm. 798
- del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, enmienda núm. 1160
- del G.P. Popular, enmienda núm. 196
- del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), enmiendas núms. 416, 464, 653, 728 y 753.

Finalmente, son rechazadas las restantes enmiendas (con el sentido de voto que figura en la correspondiente cuadrícula, incorporada como anexo a este Informe), incluyéndose al final del presente documento la relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

Sección 02:

Con las enmiendas núm. 182, del G.P. Popular, y núm. 185, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad, el texto transaccional siguiente:

REDUCIR:
Sección: 02 – Presidencia del Gobierno
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno
Programa: 1121 – Presidencia y Órganos de la Presidencia
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
.....10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 02 – Presidencia del Gobierno
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno
Programa: 1121 – Presidencia y Órganos de la Presidencia
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480001 – Fundación Seminario Investigación para la Paz
Código financiación: 091002 – Recursos propios
.....10.000,00 €

Sección 10:

La enmienda núm. 186, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), es aprobada con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, si bien en el AUMENTAR, debe figurar:

Concepto: 460 – A corporaciones Locales
Subconcepto: Nuevo – atención, protección y bienestar animal (centros de recogida y protección animal)

Con la Enmienda núm. 189, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1421 – Servicios de Administración de Justicia
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 20 – Arrendamientos
Concepto: 202 – Arrendamientos de edificios y otras construcciones
Subconcepto: 202000 - Arrendamientos de edificios y otras construcciones
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Presidencia
Programa: 1211 – Servicios Generales de Presidencia y Justicia
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: NUEVO – Ayuda a proyecto contra la despoblación Serranía Celtibérica
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €

Las enmiendas núms. 191 y 194, presentadas conjuntamente los GG.PP. Socialista y Mixto (G.P. Chunta Aragonesista), son aprobadas con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, si bien deben suprimirse las referencias a «Proyecto inversión».

La enmienda núm. 192, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (G.P. Chunta Aragonesista), es aprobada con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y Mixto y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés, si bien deben suprimirse las referencias a «Proyecto inversión».

La enmienda núm. 193, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (G.P. Chunta Aragonesista), se aprueba con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, el voto en con-

tra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés, si bien deben suprimirse las referencias a «Proyecto inversión».

Con la enmienda núm. 218, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1215 – Servicios de Interior
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 040 – Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario
Programa: 1311 – Actuaciones de Relaciones Exteriores
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: NUEVO – PROGRAMA/CONVENIO DE AYUDA INSTITUCIONAL PARA ARAGONESES EN EL EXTERIOR
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €

Con las enmiendas núm. 221, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 225, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Presidencia
Programa: 1211 – Servicios Generales de Presidencia y Justicia
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 226002 – Gastos de divulgación y promoción
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 30.000,00 €
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1213 – Servicios de Seguridad y Protección Civil
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 30.000,00 €

(La motivación es la que figura en la enmienda núm. 221)

La enmienda núm. 222, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad, si bien debe figurar en el AUMENTAR
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 22609 – Otros gastos diversos
PEP: NUEVO – PLAN PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MONTAÑA EN ARAGÓN

La enmienda núm. 228, del G.P. Socialista, es aprobada con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés, si bien deben suprimirse las referencias a «Proyecto inversión».

Con las enmiendas núm. 229, del G.P. Podemos Aragón y núm. 231 del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional, con el texto que figura en la enmienda núm. 229, si bien deben suprimirse las referencias a «Proyecto inversión».

La enmienda núm. 230, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (G.P. Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 233, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1421 – Servicios de Administración de Justicia
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 222 – Comunicaciones
Subconcepto: 222001 - Postales
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 35.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1219 – Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 21 – Reparación y conservación
Concepto: 212 – Rep. y conservación edificios y otras construcciones
Subconcepto: 212000 – Rep. y conservación edificios y otras construcciones
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 35.000,00 €
(Acondicionamiento de la Comisaría de la Unidad Adscrita de Teruel)

Con las enmiendas núms. 248, del G.P. Popular, núm. 251, del G.P. Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, núm. 255, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 256, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Presidencia
Programa: 1211 – Servicios Generales de Presidencia y Justicia
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 226002 – Gastos de divulgación y promoción
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 70.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1421 – Servicios de Administración de Justicia
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480258 – Subvenciones a Colegios Profesionales
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 70.000,00 €
(La motivación es la que figura en la enmienda núm. 255)

Con la enmienda núm. 258, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Presidencia
Programa: 1211 – Servicios Generales de Presidencia y Justicia
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227000 – Limpieza y aseo
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 30.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 10 – Presidencia
Servicio: 050 – Dirección General de Justicia e Interior
Programa: 1421 – Servicios de Administración de Justicia
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 606 – Equipos para procesos de información
Subconcepto: 606000 – Equipos para procesos de información
Proyecto inversión: 2016/000150
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 30.000,00 €

Por otra parte, respecto de la enmienda núm. 254, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Sección 11:

Las enmiendas núms. 261 y 263, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto Chunta Aragonesista), se aprueban por unanimidad.

Con las enmiendas núms. 277, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 279, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba con el voto favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480271 – Prestaciones Económicas de la Dependencia
PEP: 2007/530010
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 600.000,00 €

AUMENTAR:
Sección: 11 – Ciudadanía y Derechos Sociales
Servicio: 020 – D.G. de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
Programa: 1341 – Cooperación al Desarrollo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 78 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 780 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 780004 – Ayudas para Países más Desfavorecidos
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 600.000,00 €

Con las enmiendas núms. 283, del G.P. Podemos Aragón y núm. 286 del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad un texto transaccional con el contenido que figura en la enmienda núm. 283.

La enmienda núm. 289, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 292 presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de

la Ciudadanía, si bien debe decirse Plan Integral Gestión Diversidad.

La enmienda núm. 298, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, si bien en el AUMENTAR debe figurar lo siguiente:

AUMENTAR:

Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales

Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Artículo: 22 – Material, suministros y otros

Concepto: 226 – Gastos diversos

Subconcepto: 22609 – Otros gastos diversos

PEP: NUEVO – IMPLANTAR LAS MEJORAS OBTENIDAS DE LA MESA TÉCNICA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ARAGÓN (SAIA)

Con las enmiendas núms. 299, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 302, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:

REDUCIR:

Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 46 – A Corporaciones Locales

Concepto: 460 – A Corporaciones Locales

Subconcepto: 460083 – Ayuda a domicilio para personas dependientes

Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 1.327.134,00 €

AUMENTAR:

Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 46 – A Corporaciones Locales

Concepto: 460 – A Corporaciones Locales

Subconcepto: 460059 – Planes y programas de Servicios Sociales

Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 1.327.134,00 €

(Motivación: Adecuar la ejecución del Convenio de Servicios Sociales con el Ayuntamiento de Zaragoza)

Con la enmienda núm. 314, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Aragonés, la siguiente transacción:

REDUCIR:

Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 46 – A Corporaciones Locales

Concepto: 460 – A Corporaciones Locales

Subconcepto: 460122 – Pobreza energética

Código financiación: 091002 – Recursos propios

……50.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto: NUEVO – Fundación ECODES

Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 50.000,00 €

(Motivación: subvención nominativa a la Fundación ECODES)

La enmienda núm. 356, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad, si bien en el AUMENTAR debe figurar lo siguiente:

Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto: NUEVO – AYUDAS A ENTIDADES FORMADAS POR MUJERES

Con la enmienda núm. 363, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Aragonés, la siguiente transacción:

REDUCIR:

Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales

Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Artículo: 22 – Material, suministros y otros

Concepto: 220 – Material de oficina

Subconcepto: 220002 – Prensa, revistas y publicaciones periódicas

Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 10.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 55 – Instituto Aragonés de la Juventud

Servicio: 010 – Instituto Aragonés de la Juventud
Programa: 3231 – Promoción de la Juventud
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480128 – Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €
(Motivación: incremento de la subvención al Consejo de la Juventud de Aragón)

Con la enmienda núm. 368, del G.P. Mixto (Izquierda Unidad de Aragón), la Ponencia aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 53 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicio: 010 – Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Programa: 3132 – Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480271 – Prestaciones Económicas de la Dependencia
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 90.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 55 – Instituto Aragonés de la Juventud
Servicio: 010 – Instituto Aragonés de la Juventud
Programa: 3231 – Promoción de la Juventud
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 90.000,00 €
(Motivación: incrementar la partida destinada a la mejora de las infraestructuras juveniles que requieren de una inversión para su funcionamiento)

Por otra parte, respecto de la enmienda núm. 362, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara.

Sección 12:

Con la enmienda núm. 371, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 12 – Hacienda y Administración Pública
Servicio: 030 – Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
Programa: 1212 – Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 15.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 12 – Hacienda y Administración Pública
Servicio: 030 – Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
Programa: 1212 – Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 22609 – Otros gastos diversos
PEP: NUEVO - ACCIONES A DESARROLLAR POR EL FORO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 15.000,00 €

Con las enmiendas núm. 372, del G.P. Aragonés, y núm. 374, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad una transacción con el texto que figura en la enmienda núm. 374.

Con las enmiendas núm. 382, del G.P. Aragonés y núm. 384, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 12 – Hacienda y Administración Pública
Servicio: 050 – Dirección General de Tributos
Programa: 6311 – Gestión e Inspección de Tributos
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 222 – Comunicaciones
Subconcepto: 222000 - Telefónicas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 5.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 12 – Hacienda y Administración Pública
Servicio: 050 – Dirección General de Tributos
Programa: 6311 – Gestión e Inspección de Tributos
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 222 – Comunicaciones
Subconcepto: 222001 - Postales
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 12 – Hacienda y Administración Pública
Servicio: 060 – Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Programa: 1221 – Dirección y Administración de la Función Pública
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 22609 – Otros gastos diversos
PEP: NUEVO - PLAN DE IGUALDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 15.000,00 €

Sección 13:

Las enmiendas núms. 392 y 437, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), núm. 417, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 441, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 395, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad, si bien en el REDUCIR debe figurar:
Programa: 5132 – Transportes

Con la enmienda núm. 414, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5131 – Carreteras
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2015/000163
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5131 – Carreteras
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Pr. inversión: NUEVO - MEJORA CARRETERA A-1409, AGUAVIVA-ALCAÑIZ
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

Con la enmienda núm. 415, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), la Ponencia aprueba, con el voto favorable de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Aragonés, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5131 – Carreteras
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2015/000163
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5131 – Carreteras
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: NUEVO - MEJORA CARRETERA A-1103, LUNA-BIEL
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

La enmienda núm. 438, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y el voto en contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda núm. 439, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad, si bien en el AUMENTAR debe figurar:
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2017/000119 – ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE FUENDEJALÓN

La enmienda núm. 440, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada con el voto favorable de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y la abstención de G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con la enmienda núm. 461, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular, el siguiente texto transaccional:
REDUCIR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5131 – Carreteras
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2015/000163
Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 25.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5132 – Transportes
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP: NUEVO - PLAN ARAGONÉS DE LA BICICLETA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 25.000,00 €

Con la enmienda núm. 463, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:
REDUCIR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5131 – Carreteras
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2015/000163
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 040 – Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
Programa: 5132 – Transportes
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP: NUEVO - Plan Aragonés de Vías Verdes
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

La enmienda núm. 473, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Aragonés.

Con la enmienda núm. 480, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra del G.P. Popular, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, un texto transaccional consistente en sustituir en el REDUCIR el Subconcepto «609001 – Gastos Generales de Proyectos de Investigación», por el Subconcepto «609000- Inmovilizado Inmaterial».

Con la enmienda núm. 502, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, el siguiente texto transaccional:
REDUCIR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 060 – Dirección General de Turismo
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740006 – Transferencias a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 13 – Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Servicio: 060 – Dirección General de Turismo
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: NUEVO - AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA CREACIÓN DE APARCAMIENTOS PARA CARAVANAS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

Por otra parte, respecto de la enmienda núm. 466, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto a favor en el Pleno de la Cámara.

Sección 14:

Con las enmiendas núm. 505, del G.P. Aragonés, y núm. 636, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional con el contenido de la enmienda núm. 636.

Con la enmienda núm. 506, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 72 – Instituto Aragonés del Agua
Servicio: 010 – Instituto Aragonés del Agua
Programa: 5121 – Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2017/000070

Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 110.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 72 – Instituto Aragonés del Agua
Servicio: 010 – Instituto Aragonés del Agua
Programa: 5121 – Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: NUEVO - Plan de desarrollo de gestión integral de riesgos por inundaciones
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 110.000,00 €

Las enmiendas núms. 507, 508, 509, 521, 522, 523, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 591, 592, 597 y 633, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonista), núms. 525 y 526, del G.P. Socialista, núms. 584, 585 y 635, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueban por unanimidad.

Con la enmienda núm. 511, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480038 – Apoyo a actividades formativas
Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)
..... 40.000,00 €
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: NUEVO – FORMACIÓN AGROECOLÓGICA
Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)
..... 40.000,00 €
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 10.000,00 €

Con las enmiendas núm. 512, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 608, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba con el voto favorable de los GG.P. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2017/000045 - CREACIÓN DE REGADÍOS
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 609 – Inmovilizado Inmaterial
Subconcepto: 609000 – Inmovilizado Inmaterial
Proyecto inversión: NUEVO – BANCO DE TIERRAS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €

Con la enmienda núm. 514, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos PEP 2006/000548
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 25.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 226002 – Gastos de divulgación y promoción
PEP NUEVO – PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL TEOSINTE
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 25.000,00 €

Con las enmiendas núms. 515 y 593, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 528, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), la Ponencia aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención de G.P. Popular, una transacción consistente en el texto que figura en la enmienda núm. 528, si bien en el texto de la enmienda debe suprimirse la referencia a «Proyecto inversión».

Con la enmienda núm. 516, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 010 - S.G.T. de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Programa: 7128 - Política Agraria Comunitaria
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 47 – A Empresas Privadas
Concepto: 470 – A Empresas Privadas
Subconcepto: 470007 – Política Agraria Comunitaria
Código financiación: 012101 – FEAGA
..... 100.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 010 - S.G.T. de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Programa: 7128 - Política Agraria Comunitaria
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 47 – A Empresas Privadas
Concepto: 470 – A Empresas Privadas
Subconcepto: 470 NUEVO – DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE FRUTAS Y HORTALIZAS
Código financiación: 012101 – FEAGA
..... 100.000,00 €

Con las enmiendas núm. 524, del G.P. Socialista, y núm. 602, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad una transacción con el texto que figura en la enmienda núm. 524.

Con la enmienda núm. 531, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Aragonés, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2017/000045 - CREACIÓN DE REGADÍOS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 5.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 609 – Inmovilizado Inmaterial
Subconcepto: 609000 – Inmovilizado Inmaterial
Proyecto inversión: NUEVO – TÉCNICAS DE CULTIVO PARA EL FOMENTO DEL AZAFRÁN
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 5.000,00 €

Con las enmiendas núm. 539, del G.P. Popular, y núm. 541, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221009 – Otros suministros
PEP: 2006/000336
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 44 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 440 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: NUEVO – LABORATORIO DE GENÉTICA DE UNIZAR
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €

Con la enmienda núm. 540, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221009 – Otros suministros

PEP: 2006/000526
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
PEP: NUEVO – CONTROL ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
..... 10.000,00 €

Con la enmienda núm. 544, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221000 – Energía eléctrica
PEP: 2006/000336
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP: NUEVO – APOYO A REDES DE SEMILLAS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €

Con las enmiendas núm. 548, del G.P. Popular, núm. 549, del G.P. Aragonés, núm. 552, del G.P. Socialista, y núm. 553, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7121 – Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480469 – Cº apoyo al CR. de DOP Cebolla Fuentes y otras
PEP 2017/000105
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 56.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP: 2006/000548
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 39.500,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 77 – A Empresas Privadas
Concepto: 770 – A Empresas Privadas
Subconcepto: 770025 – Lucha Contra Agentes Nocivos
PEP 2017/000105
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 50.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221009 – Otros suministros
PEP: 2006/000336
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 54.500,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 030 – Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
Programa: 7161 – Calidad y Seguridad Alimentaria
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 77 – A Empresas Privadas
Concepto: 770 – A Empresas Privadas
Subconcepto: 770017 – Apoyo Programa Agrupaciones de Defensa Sanitaria
PEP 2006/000350
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 200.000,00 €

Con las enmiendas núms. 554 y 571, del G.P. Aragonés, y núm. 556, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales
PEP 2013/000305
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP: 2006/001402
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

Con la enmienda núm. 557, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 220 – Material de oficina
Subconcepto: 220000 – Ordinario no inventariable
PEP: 2016/000105
Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)
..... 31.800,00 €
Código financiación: 034045 – Conferencia Sectorial Agricultura – Asesoramiento de entidades
..... 11.400,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales
PEP 2013/000305
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 16.800,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 5332 – Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos
PEP 2017/000012
Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)
..... 31.800,00 €
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 16.800,00 €
Código financiación: 036001 – Conferencia Sectorial Medio Ambiente – Desarrollo socioeconómico en el medio rural
..... 11.400,00 €
(Motivación: Planes de seguimiento ecológico de los Espacios Naturales Protegidos)

Con las enmiendas núm. 564, del G.P. Aragonés, y núm. 568, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales
PEP 2013/000305
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 60.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 607 – Bienes destinados para uso general
Subconcepto: 607000 – Bienes destinados para uso general
Proyecto inversión: 2016/000404 – ACCIONES PARA LA DESCONTA-MINACIÓN DEL LINDANO.
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 60.000,00 €

Con las enmiendas núm. 569, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 570, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 47 – A Empresas Privadas
Concepto: 470 – A Empresas Privadas
Subconcepto: 470067 – Compensación concesionarios gestión residuos
PEP 2016/000191 –
Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 30.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 010 – S.G.T. de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Programa: 7111 – Servicios generales de Desarrollo rural y Sostenibilidad
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 226001 – Atenciones protocolarias y representativas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 5.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 010 – S.G.T. de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Programa: 7122 – Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 226001 – Atenciones protocolarias y representativas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 5.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Subconcepto: 609000 – Inmovilizado Inmaterial
Proyecto 2008/036: NUEVO – PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 40.000,00 €

Con las enmiendas núm. 586, del G.P. Aragonés, núm. 589, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y núm. 596, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales
PEP 2013/000305
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 5332 – Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos
PEP NUEVO – PLAN DE GESTIÓN ORDINARIA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €

La enmienda núm. 590, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueba por unanimidad, si bien deberá figurar en el AUMENTAR lo siguiente:
Proyecto de Inversión: 2017/000095 INTERREG SUDOE PRADERAS
Código financiación: 014*** (nuevo) – SUDOE 2014-2020

Con la enmienda núm. 594, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales
PEP 2013/000305
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 5332 – Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 – Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP NUEVO – GESTIÓN RED NATURA 2000
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

Con la enmienda núm. 595, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad
Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 76 – A Corporaciones Locales
Concepto: 760 – A Corporaciones Locales
Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales
PEP 2013/000305
Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 20.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad

Programa: 5332 – Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible

Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Artículo: 22 – Material, suministros y otros

Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas

Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos

PEP 2017/000017 – Plan de protección de especies protegidas

Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 20.000,00 €

Con las enmiendas núm. 612, del G.P. Popular, núm. 616, del G.P. Aragonés, núm. 621, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y núm. 622, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural

Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

Capítulo: 7 – Transferencias de Capital

Artículo: 77 – A Empresas Privadas

Concepto: 770 – A Empresas Privadas

Subconcepto: 770036 – Modernización explotaciones

PEP 2006/000169

Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)

..... 160.000,00 €

Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores

..... 40.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural

Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

Capítulo: 7 – Transferencias de Capital

Artículo: 77 – A Empresas Privadas

Concepto: 770 – A Empresas Privadas

Subconcepto: 770034 – Incorporación de Jóvenes Agricultores

PEP 2006/001073

Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)

..... 160.000,00 €

Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores

..... 40.000,00 €

Con las enmiendas núm. 614, del G.P. Popular, núm. 617, del G.P. Aragonés, y núm. 623, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción siguiente:

REDUCIR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural

Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

Capítulo: 7 – Transferencias de Capital

Artículo: 77 – A Empresas Privadas

Concepto: 770 – A Empresas Privadas

Subconcepto: 770138 – Convenio Regadío Social Sarrión

PEP 2015/000174

Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)

..... 150.000,00 €

Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores

..... 50.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural

Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

Capítulo: 7 – Transferencias de Capital

Artículo: 77 – A Empresas Privadas

Concepto: 770 – A Empresas Privadas

Subconcepto: 770035 – Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas

PEP 2006/001082

Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)

..... 150.000,00 €

Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores

..... 50.000,00 €

Con la enmienda núm. 626, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular, la siguiente transacción:

REDUCIR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad

Programa: 4422 – Protección y Mejora del Medio Ambiente

Capítulo: 7 – Transferencias de Capital

Artículo: 76 – A Corporaciones Locales

Concepto: 760 – A Corporaciones Locales

Subconcepto: 760028 Convenios Colaboración Corporaciones Locales

PEP 2013/000305

Código financiación: 091002 – Recursos propios

..... 20.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Servicio: 040 – Dirección General de Sostenibilidad

Programa: 5332 – Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible

Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Artículo: 22 – Material, suministros y otros

Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas

Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas

PEP NUEVO – PUBLICACIONES DE DEFENSA DE LA NATURALEZA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €

Con la enmienda núm. 634, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 050 – Dirección General de Desarrollo Rural
Programa: 5311 – Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 220 – Material de oficina
Subconcepto: 220000 – Ordinario no inventariable
PEP: 2016/000105
Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)
..... 106.000,00 €
Código financiación: 034045 – Conferencia Sectorial Agricultura – Asesoramiento de entidades
..... 38.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 020 – Dirección General de Producción Agraria
Programa: 7123 – Producción Agraria y Gestión de Ayudas
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos
PEP 2009/001422 – Plan de protección de especies protegidas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 56.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 14 – Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Servicio: 060 – Dirección General del Medio Natural
Programa: 5331 – Protección y Mejora del Medio Ambiente
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: 740043 – A SARGA para el programa de prevención y extinc.
PEP 2008/000239
Código financiación: 012202 – FEADER (2014-2020)
..... 106.000,00 €
Código financiación: 091001 – Recursos propios cofinanciadores
..... 56.000,00 €
Código financiación: 036004 – Conferencia Sectorial Medio Ambiente – Prevención y lucha contra incendios forestales y agentes nocivos
..... 38.000,00 €

Por otra parte, respecto de la enmienda núm. 562, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno de la Cámara; y en la enmienda núm. 572, la Sra. Luquin Cabello anticipa su voto a favor en el Pleno.

Sección 15:

Las enmiendas núms. 711 y 717, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), se aprueban por unanimidad.

Con la enmienda núm. 727, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y la abstención de G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 15 – Economía, Industria y Empleo
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo
Programa: 6126 – Apoyo al Desarrollo Económico y Social
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: 740005 – Transferencia I.A.F. Inversiones
PEP 2006/000148 –
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 150.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 15 – Economía, Industria y Empleo
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo
Programa: 6126 – Apoyo al Desarrollo Económico y Social
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 44 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 440 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: 440010 – REDES DE MICROEMPRESAS EN EL MUNDO RURAL
PEP 2006/000148 –
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 150.000,00 €
Con la enmienda núm. 740, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 15 – Economía, Industria y Empleo
Servicio: 050 – Dirección General de Energía y Minas
Programa: 7311 – Fomento y Gestión Energética
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 78 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 780 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto: 780026 – Fomento uso eficiente de la energía y energías renovables
PEP: 2006/000242
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 15 – Economía, Industria y Empleo
Servicio: 050 – Dirección General de Energía y Minas
Programa: 7311 – Fomento y Gestión Energética
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
PEP: NUEVO – CREACIÓN VENTANILLA ÚNICA AUTOCONSUMO EN ARAGÓN
..... 50.000,00 €

La enmienda núm. 746, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Las enmiendas núms. 754 a 761, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), son aprobadas al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Por otra parte, respecto de las enmiendas núms. 683, 684, 685, 710, 729 y 741, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto en contra en el Pleno.

Sección 16:

Las enmiendas núms. 765 y 800, del G.P. Aragonés, es aprobada con el voto favorable de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

Con las enmiendas núm. 768, 825 y 932, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular, la transacción siguiente:
REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €

AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221009 – Otros suministros
PEP NUEVO – PLAN DE CRÓNICOS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €

La enmienda núm. 771, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda núm. 776, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra del G.P. Podemos Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Mixto. Asimismo, el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto a favor en el Pleno de la Cámara.

La enmienda núm. 778, del G.P. Popular, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Mixto, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

La enmienda núm. 801, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 803, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €

AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221006 – Productos farmacéuticos
PEP NUEVO – PROGRAMA DE ACCESO AL TRATAMIENTO DE HEPATITIS C
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €

Con las enmiendas núm. 807, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 809, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 16 – Sanidad
Servicio: 020 – Dirección General de Asistencia Sanitaria
Programa: 4131 – Protección y Promoción de la Salud
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 26 – Servicios Asistenciales con medios ajenos
Concepto: 261 – Conciertos para Asistencia Sanitaria
Subconcepto: 261009 – Otros Conciertos de Asistencia Sanitaria
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 16 – Sanidad
Servicio: 040 – Dirección General de Salud Pública
Programa: 4134 – Salud Pública
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480066 – Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
(Motivación: subvención asociaciones prevención y atención drogodependencias)

La enmienda núm. 820, del G.P. Popular, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón, en contra de los GG.PP. Socialista y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con las enmiendas núms. 822 y 823, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la transacción siguiente:

REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 44 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 440 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: 440049 - Transferencia al Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
PEP NUEVO - SOPORTE TÉCNICO PARA GRUPO DE LISTAS DE ESPERA Y GRUPO PARA PROTOCOLOS DE GRAN PREVALENCIA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

Con la enmienda núm. 824, de G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Popular, la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 1 – Gastos de Personal
Artículo: 18 – Personal de Instituciones Sanitarias
Concepto: 183 – Personal Laboral Fijo de Instituciones Sanitarias
Subconcepto: 183002 – Otro personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 500.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 1 – Gastos de Personal
Artículo: 18 – Personal de Instituciones Sanitarias
Concepto: 183 – Personal Laboral Fijo de Instituciones Sanitarias
Subconcepto: 183002 – Otro personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 500.000,00 €

La enmienda núm. 829, de G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y en contra del G.P. Popular.

Con la enmienda núm. 831, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Aragonés, el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 6.700.000,00 €
AUMENTAR:

Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 603 – Maquinaria, Instalación y Utillaje
Subconcepto: 603000 – Maquinaria, Instalación y Utillaje
Proyecto de Inversión 2016/052032 – PLAN DE ALTA TECNOLOGÍA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 6.700.000,00 €

Con las enmiendas núms. 887, 900, 904, 906, 907, 909, 910, 924, 926 y 929, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el texto transaccional siguiente:
REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221019 – Otro material sanitario
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.300.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Pr. Inversión 2016/052026 – BOLSA ACTUACIONES ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.300.000,00 €

Con las enmiendas núms. 888, 889, 893, 897, 898, 899, 936, 937, 938 y 940, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el texto transaccional siguiente:
REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221019 – Otro material sanitario
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto Inversión 2016/052025 – BOLSA ACTUACIONES ATENCIÓN PRIMARIA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €

Con la enmienda núm. 901, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 500.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión: 2008/052027 – OBRAS NUEVO HOSPITAL TERUEL
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 500.000,00 €

Con la enmienda núm. 902, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión 2009/052027 – HOSPITAL ALCAÑIZ
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000.000,00 €

La enmienda núm. 911, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad.

Con la enmienda núm. 941, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción siguiente:

REDUCIR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221019 – Otro material sanitario
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 600.000,00 €

AUMENTAR:
Sección: 52 – Servicio Aragonés de Salud
Servicio: 010 – Servicio Aragonés de Salud
Programa: 4121 – Asistencia Sanitaria
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 603 – Maquinaria, Instalación y Utillaje
Subconcepto: 603000 – Maquinaria, Instalación y Utillaje
PEP NUEVO – PLAN DE MEDIA TECNOLOGÍA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 600.000,00 €

Sección 17:

Con la enmienda núm. 978, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 17 – Innovación, Investigación y Universidad
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Innovación, Investigación y Universidad
Programa: 5411 – Servicios Generales de Innovación, Investigación y Universidad
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 220 – Material de oficina
Subconcepto: 220000 – Ordinario no inventariable
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 1.000,00 €

REDUCIR:
Sección: 17 – Innovación, Investigación y Universidad
Servicio: 040 – D.G. de Administración Electrónica y Sociedad de la Información
Programa: 5426 – Administración Electrónica
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Subconcepto: 609000 – Inmovilizado Inmaterial
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 79.000,00 €

AUMENTAR:
Sección: 17 – Innovación, Investigación y Universidad
Servicio: 030 – Dirección General de Investigación e Innovación
Programa: 5423 – Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480279 – Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 80.000,00 €

Sección 18:

Con la enmienda núm. 999, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad una transacción que consiste en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 100.000 €.

Con las enmiendas núm. 1003, del G.P. Popular, núm. 1013, del G.P. Aragonés, núm. 1032, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y núm. 1042, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad una transacción con el texto que figura en la enmienda núm. 1042.

Con la enmienda núm. 1006, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad una transacción que consiste en modificar la cuantía, que pasa a ser 50.000 €.

Con la enmienda núm. 1033, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción siguiente:

REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional
Programa: 4226 – Plan Aragonés de Formación Profesional
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227006 – Estudios y trabajos técnicos
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €

REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional
Programa: 4226 – Plan Aragonés de Formación Profesional
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €

AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
Programa: 4211 – Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte

Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proyecto de Inversión NUEVO – PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ZARAGOZA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 30.000,00 €

Con las enmiendas núm. 1036 y 1065, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
Programa: 4211 – Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 25 – Otros gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Concepto: 250 – Gastos en pruebas selectivas
Subconcepto: 250000 - Gastos en pruebas selectivas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 250.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional
Programa: 4223 – Educación Especial
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 70.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
Programa: 4211 – Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proy. Inversión NUEVO – OTRAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 320.000,00 €
(Motivación: otras actuaciones en infraestructuras de Educación Infantil y Primaria en la provincia de Zaragoza (CEIP Río Ebro de Zaragoza, CEIP Alejo Lorén de Caspe, CEIP Manlia de Mallén, …)

Con la enmienda núm. 1037, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 50.000 €.

Con la enmienda núm. 1038, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, en contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
Programa: 4211 – Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 223 – Transporte
Subconcepto: 223000 - Transporte
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
Programa: 4211 – Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 605 – Mobiliario y enseres
Subconcepto: 605000 – Mobiliario y enseres
Proy. Inversión NUEVO – NUEVO IES CASTEJÓN DE SOS - HUESCA
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 20.000,00 €

Las enmiendas núms. 1039, 1040, 1043, 1165 y 1166, del G.P. Podemos Aragón, son aprobadas con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con la enmienda núm. 1047, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional
Programa: 4221 – Educación Infantil y Primaria
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480085 – Educación Infantil y Primaria: Enseñanza Concertada
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 60.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Programa: 4222 – Educación Secundaria y Formación Profesional
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: 480088 – Educación Secundaria: Enseñanza Concertada
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 90.000,00 €
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional
Programa: 4223 – Educación Especial
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 229 – Gastos en centros docentes no universitarios
Subconcepto: 229001 – Gastos de comedor escolar
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 010 – Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
Programa: 4211 – Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proy. Inversión NUEVO – ADECUACIÓN INSTALACIONES EDUCACIÓN INFANTIL EN CEIPs
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 200.000,00 €

La enmienda núm. 1049, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con la enmienda núm. 1050, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, e contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio
Programa: 4581 – Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 226 – Gastos diversos
Subconcepto: 226002 – Gastos de divulgación y promoción
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 40.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 020 – Dirección General de Política Lingüística
Programa: 4551 – Fomento y Promoción de las Lenguas Propias
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
PEP: NUEVO – MATERIAL DIDÁCTICO EN LENGUAS PROPIAS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 40.000,00 €

Con la enmienda núm. 1051, del G.P. Aragonés, se aprueba por todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que vota en contra, el siguiente texto transaccional:
REDUCIR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio
Programa: 4521 – Archivos, Museos y Bibliotecas
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 221 – Suministros
Subconcepto: 221000 – Energía Eléctrica
Código financiación: 091002 – Recursos propios
.....10.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 020 – Dirección General de Política Lingüística
Programa: 4551 – Fomento y Promoción de las Lenguas Propias
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 44 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 440 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: 440161 – Academia Aragonesa de la Lengua
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 10.000,00 €

La enmienda núm. 1052, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada por todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que vota en contra.

Las enmiendas núms. 1070, 1081, y 1100, del G.P. Podemos Aragón, núms. 1097, 1101 y 1102, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), y núm. 1152, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueban por unanimidad.

Con la enmienda núm. 1091, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad una transacción consistente en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 20.000 €.

Las enmiendas núm. 1092, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 1103, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), son aprobadas al obtener el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Popular, que se abstiene.

Con la enmienda núm. 1093, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad la transacción que consiste en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 40.000 €.

La enmienda núm. 1095, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con las enmiendas núms. 1122 y 1123, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), la Ponencia aprueba, con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Programa: 4222 – Educación Secundaria y Formación Profesional

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto: 480088 – Educación Secundaria: Enseñanza Concertada

Código financiación: 091002 – Recursos propios ..... 40.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio

Programa: 4581 – Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural

Capítulo: 6 – Inversiones Reales

Artículo: 60 – Inversiones Reales

Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones

Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones

Proy. Inversión NUEVO – INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Código financiación: 091002 – Recursos propios ..... 40.000,00 €

Con las enmiendas núm. 1133, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 1141, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Programa: 4222 – Educación Secundaria y Formación Profesional

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto: 480088 – Educación Secundaria: Enseñanza Concertada

Código financiación: 091002 – Recursos propios ..... 100.000,00 €

REDUCIR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio

Programa: 4581 – Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural

Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Artículo: 22 – Material, suministros y otros

Concepto: 226 – Gastos diversos

Subconcepto: 226002 – Gastos de divulgación y promoción

Código financiación: 091002 – Recursos propios ..... 50.000,00 €

AUMENTAR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio

Programa: 4581 – Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural

Capítulo: 6 – Inversiones Reales

Artículo: 60 – Inversiones Reales

Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones

Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones

Proy. Inversión NUEVO – PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA VILLA ROMANA DE LA MALENA (AZUARA)

Código financiación: 091002 – Recursos propios ..... 150.000,00 €

Con la enmienda núm. 1140, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 030 – Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Programa: 4221 – Educación Infantil y Primaria

Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes

Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto: 480085 – Educación Infantil y Primaria: Enseñanza Concertada

Código financiación: 091002 – Recursos propios ..... 50.000,00 €

REDUCIR:

Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio

Programa: 4521 – Archivos, Museos y Bibliotecas
Capítulo: 2 – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
Artículo: 22 – Material, suministros y otros
Concepto: 227 – Trabajos realizados por otras personas
Subconcepto: 227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 18 – Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 060 – Dirección General de Cultura y Patrimonio
Programa: 4581 – Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural
Capítulo: 6 – Inversiones Reales
Artículo: 60 – Inversiones Reales
Concepto: 602 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto: 602000 – Edificios y otras construcciones
Proy. Inversión NUEVO – RESTAURACIÓN PUEBLO VIEJO DE BELCHITE
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 100.000,00 €

Con la enmienda núm. 1158, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 30.000 €.

Con la enmienda núm. 1163, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba con los votos favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, el voto en contra del G.P. Popular y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía , una enmienda que consiste en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 75.000 €.

Con la enmienda núm. 1164, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra del G.P. Popular, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, una transacción que consiste en modificar la CUANTÍA, que pasa a ser 50.000 €.

Sección 30:

Con las enmiendas núms. 675, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 763, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), presentadas a la Sección 15, la Ponencia aprueba, con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y la abstención de G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía , el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 040 – Empresas Públicas, Participadas y otras
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740047 – Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
PEP 2013/000111
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 200.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 050 – Promoción y Desarrollo Económico
Programa: 6122 – Promoción y Desarrollo Económico
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: NUEVO - TRANSFERENCIA A SODIAR FONDO ECONOMÍA SOCIAL
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 200.000,00 €

Con la enmienda núm. 676, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presentada a la Sección 15, se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Mixto, que se abstiene (si bien el Sr. Briz Sánchez anticipa su voto a favor en el Pleno), el texto transaccional siguiente:

REDUCIR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 040 – Empresas Públicas, Participadas y otras
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740047 – Transf. Corporación Empresarial Pública Aragón
PEP 2013/000111
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 060 – Fomento del Empleo
Programa: 3221 – Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 47 – A Empresas Privadas
Concepto: 470 – A Empresas Privadas
Subconcepto: NUEVO – PROGRAMA DE APOYO A NUEVOS AUTÓNOMOS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 50.000,00 €

Con la enmienda núm. 681, del G.P. Podemos Aragón, presentada a la Sección 15, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:

REDUCIR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 040 – Empresas Públicas, Participadas y otras

Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740047 – Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
PEP 2013/000111
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 150.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 050 – Promoción y Desarrollo Económico
Programa: 6122 – Promoción y Desarrollo Económico
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 44 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Concepto: 440 – A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
Subconcepto: NUEVO – CREACIÓN ORGANISMO PÚBLICO DE CRÉDITO
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 150.000,00 €

Con la enmienda núm. 688, del G.P. Podemos Aragón, presentada a la Sección, se aprueba con el voto favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y la abstención de G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 040 – Empresas Públicas, Participadas y otras
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740047 – Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
PEP 2013/000111
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 100.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 070 – Relaciones Laborales
Programa: 3151 – Relaciones Laborales
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 47 – A Empresas Privadas
Concepto: 470 – A Empresas Privadas
Subconcepto: 470100 – Plan Igualdad PYMES
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 100.000,00 €

Con la enmienda núm. 690, del G.P. Podemos Aragón, presentada a la Sección 15, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los G G.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 040 – Empresas Públicas, Participadas y otras
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740047 – Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
PEP 2013/000111
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 200.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 070 – Relaciones Laborales
Programa: 3151 – Relaciones Laborales
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: NUEVO – SUBVENCIONES MEJORA CONDICIONES LABORALES DIGNAS
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 200.000,00 €

Con las enmiendas núm. 1173, del G.P. Popular, y núms. 1180 y 1181, presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), la Ponencia aprueba por unanimidad la siguiente transacción:
REDUCIR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 040 – Empresas Públicas, Participadas y otras
Programa: 7511 – Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 74 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Concepto: 740 – A Empresas Públicas y otros entes públicos
Subconcepto: 740047 – Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
PEP 2013/000111
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 400.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 080 – Fondo Reparación Daños Abonados por el Consorcio de Compensación de Seguros
Programa: 4571 – Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva
Capítulo: 4 – Transferencias Corrientes
Artículo: 48 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: NUEVO – FUNDACIÓN ESDA. PARQUE DEPORTIVO EBRO

Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 60.000,00 €
AUMENTAR:
Sección: 30 – Diversos Departamentos
Servicio: 080 – Fondo Reparación Daños Abonados por el Consorcio de Compensación de Seguros
Programa: 4571 – Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva
Capítulo: 7 – Transferencias de Capital
Artículo: 78 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 780 – A familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto: NUEVO – FUNDACIÓN ESDA. PARQUE DEPORTIVO EBRO
Código financiación: 091002 – Recursos propios
..... 340.000,00 €

Las enmiendas núms. 1178 y 1179, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), son aprobadas por unanimidad.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

Los Diputados,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ
ALFREDO SANCHO GUARDIA
HÉCTOR VICENTE OCÓN
ELENA ALLUÉ DE BARO
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO.
Artículo 1. Aprobación y contenido.
Artículo 2. Beneficios fiscales.
Artículo 3. Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.
Artículo 4 pre [nuevo]. Control de las Cortes de Aragón.
Artículo 4 pre bis [nuevo]. Control de las Cortes de Aragón sobre operaciones financieras.
Artículo 4. Vinculación de los créditos.
Artículo 5. Imputación de gastos.
Artículo 6. Créditos ampliables.
Artículo 7. Transferencias de crédito.
Artículo 8. Incorporación de remanentes de crédito.
Artículo 9. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.
Artículo 10. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.
Artículo 11. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.
Artículo 12. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO.
Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.
Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.
Artículo 15. Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.
Artículo 16. Transferencias a organismos públicos.

TÍTULO IV. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL.
CAPÍTULO I. Regímenes retributivos.
Artículo 17. Normas básicas en materia de gastos de personal.
Artículo 18. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.
Artículo 19. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 20. Personal docente no universitario.
Artículo 21. Complemento de productividad y gratificaciones.
Artículo 22. Complemento personal transitorio.
Artículo 23. Retribuciones del personal laboral.
Artículo 24. Retribuciones de los funcionarios interinos.
Artículo 25. Retribuciones del personal estatutario.
Artículo 26. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.
Artículo 27. Retribuciones del personal de las sociedades mercantiles autonómicas.
CAPÍTULO II. Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo.
Artículo 28. Anticipos de retribuciones.
Artículo 29. Prohibición de ingresos atípicos.
Artículo 30. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.
Artículo 31. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.
Artículo 31 bis [nuevo]. Estabilización de empleo.

TÍTULO V. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL.
Artículo 32. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.
Artículo 33. Programas de apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.

TÍTULO VI. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.
Artículo 34. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.
Artículo 35. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.

Artículo 36. Otorgamiento de avales y garantías.
Artículo 37. Límite para los contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca.
Artículo 38. Incentivos regionales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.
Primera. Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.
Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.
Tercera. Subsidiación de intereses de empresas.
Cuarta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.
Quinta. Fondo de Acción Social en favor del personal.
Sexta. Subvenciones sindicales.
Séptima. Reducción de retribuciones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.
Octava. Adecuación retributiva.
Novena. Gestión de los créditos de la Sección 30.
Décima. Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.
Undécima. Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).
Duodécima. Ingreso Aragonés de Inserción.
Decimotercera. Ayuda a los países más desfavorecidos.
Decimocuarta. Rendición y contenido de cuentas.
Decimoquinta. Compensación por iniciativas legislativas populares.
Decimosexta. Transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.
Decimoséptima. Política demográfica.
Decimoctava. Fondo Municipal de Aragón.
Decimonovena. Administraciones Comarcales.
Vigésima. Programas finalistas de servicios sociales.
Vigesimoprimera. Tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas.
Vigesimosegunda. Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.
Vigesimotercera. Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
Vigesimocuarta. Extensión de los nombramientos de personal funcionario interino docente.
Vigesimoquinta. Enseñanza concertada.
Vigesimosexta. Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.
Vigesimoséptima. Reservas sociales de contratos para el año 2017.
Vigesimoctava. Prolongación de la permanencia en el servicio activo.
Vigesimonovena. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Trigésima. Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.
Trigésimo primera. Procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
Trigésimo segunda. Construcción de nuevas infraestructuras.
Trigésimo tercera. Extinción de deudas y cobro de créditos.
Trigésimo cuarta.- Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.
Trigésimo quinta.- Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
Primera. Indemnizaciones por razón de servicio.
Segunda. Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.
Tercera [nueva]. Recuperación de las cuantías del Ingreso Aragonés de Inserción.

DISPOSICIÓN FINAL.-
Única.- Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón fundamentan su marco normativo básico en la Constitución Española, así como en el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Asimismo estos presupuestos incluyen los preceptos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, extendido a todos los ámbitos de la actuación administrativa, donde el ámbito presupuestario se considera como eje fundamental, así como las previsiones de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón.

II

El contexto político y económico en el que se elaboran los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2017, en el que no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, genera algunas incertidumbres que deben quedar resueltas lo antes posible. Entre ellas, las previsiones de ingresos para las Comunidades Autónomas, que han tenido que ser estimadas por el Gobierno de Aragón dentro del marco competencial que corresponde a la Comunidad Autónoma.

Lo mismo cabe decir en cuanto al incremento salarial y la tasa de reposición de los empleados públicos, aspectos que son competencia del Estado y que han de ser aprobados en los Presupuestos Generales del Estado. La mejora de la situación económica y una gestión razonable del presupuesto, permitirán ir restituyendo los derechos que fueron suspendidos a los empleados públicos como consecuencia de la crisis económica.

La situación económica de la Comunidad ha venido mejorando en el último año. Esa mejoría no se ha visto trasladada, sin embargo, al conjunto de las familias aragonesas, encontrándose todavía nuestra Comunidad Autónoma en fase de recuperación de los recortes que se produjeron en los servicios básicos como la Sanidad, la Educación y los Servicios Sociales. El crecimiento del empleo todavía no alcanza los niveles en que se situaba antes de la crisis y, en todo caso, el empleo que se crea sigue siendo precario y con salarios reducidos.

El crecimiento económico de 2016 alcanzó a finales de año un 2,9% del PIB de Aragón (3,2% en España), mientras que la población ocupada creció un 2,29% y la tasa de paro disminuyó un 1,1%, alcanzando el 13,53% de nuestra población activa (18,63% en España). La estrategia seguida en la reducción del déficit, se ha centrado en los años de la crisis en el recorte del gasto, lo que ha dado lugar a un deterioro de los servicios públicos, especialmente en los que prestan las Comunidades Autónomas. Por ello, en los dos últimos ejercicios presupuestarios, se ha priorizado el crecimiento del gasto en políticas sociales, con un importe de más de 500 millones de euros, cifra superior al incremento del gasto no financiero en los dos ejercicios, que ha sido de 400 millones de euros, de acuerdo con los compromisos asumidos en la investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello se ha afrontado en una situación presupuestaria compleja, tal y como ha descrito la Cámara de Cuentas en la fiscalización de las cuentas de la Comunidad Autónoma del año 2014. Concretamente, las facturas pendientes de aplicar a presupuesto, ascendían al principio del año 2015 a 490 millones de euros y el Periodo Medio de Pago a Proveedores estaba muy por encima de los treinta días que exige la Ley. A finales del año 2016 se ha reconducido esta situación, consiguiéndose reducir dicho periodo de pago durante seis meses seguidos, por debajo de los 30 días**, gracias al Fondo de liquidación autonómico (FLA)**, mientras que las facturas pendientes de aplicar a presupuesto se sitúan por debajo de los 70 millones.

El Presupuesto es un presupuesto social que recupera los servicios públicos y aumenta la inversión. Se trata de un Presupuesto que combate la pobreza y continúa con la recuperación de los servicios públicos iniciada en el Presupuesto de 2016, cumple con las prioridades reflejadas en los acuerdos de investidura, un presupuesto en el que prácticamente todos los Departamentos registran un crecimiento y se mantienen las prioridades sociales, la inversión pública se incrementa un 18,04% y las inversiones reales sin transferencias de capital un 16,8%, se apuesta por la vertebración del territorio con una mejora sustancial de la financiación de las comarcas (aumenta un 59,13%), los fondos del INAEM se incrementan un 13% para combatir el desempleo, impulsa la investigación y la innovación para modernizar la economía aragonesa, en este presupuesto la cultura pasa a ser un eje fundamental, se mejora la inversión en industrias agroalimentarias y se impulsa la política de vivienda.

III

Las Decisiones de la Comisión Europea C (2015) 4923, de fecha 14 de julio de 2015 y C (2015) 9697, de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobaron los Programas Operativos FEDER y FSE, respectivamente, para el periodo comunitario 2014-2020. Una de las principales cuestiones objeto de desarrollo de la Política de Cohesión consiste en dotar a los planes financieros de los Programas Operativos de la estabilidad presupuestaria necesaria para garantizar la ejecución física de la programación, esto es, el cumplimiento de las obligaciones financieras y de indicadores de productividad que medirán el desarrollo e implementación de las actuaciones aprobadas.

En un contexto de marcado cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, los Programas Operativos se convierten en piezas básicas de la política de inversión en áreas estratégicas como la Investigación, Desarrollo e Innovación, implementación y desarrollo de nuevas tecnologías, fomento y apoyo a las PYMES, favorecimiento de la transición hacia una economía baja en carbono o la conservación del patrimonio natural y cultural aragonés, constituyendo todas ellas líneas estratégicas en el ámbito del desarrollo regional cofinanciadas al amparo del Programa Operativo FEDER.

Por su parte, el periodo 2014-2020 y, en consecuencia, este Presupuesto, tiene muy presente los mecanismos de política social que a través del fomento de la contratación estable, la formación para la mejora de la empleabilidad de ocupados y desempleados, la inclusión social activa, la mejora en el acceso a las condiciones en que se prestan los servicios públicos o la educación superior en I+D+i constituyen programas específicos cofinanciados al amparo del Programa Operativo FSE.

IV

Teniendo en cuenta los escenarios anteriores descritos, el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017 se ha elaborado en un contexto de mantenimiento de la recuperación económica y así se prevé que el crecimiento real del PIB en Aragón en el promedio del año se situará en torno al 2,6%. De este modo, teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB que se situaría en el 1,5%, la economía aragonesa registrará en 2017 un crecimiento del PIB del 4,1%, en términos corrientes, con lo que el PIB nominal de la Comunidad Autónoma superaría los 36.388 millones de euros.

V

El texto normativo se estructura en seis títulos, treinta y cinco disposiciones adicionales, **tres** disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en **cuarenta y un** artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título I se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma, al igual que otros aspectos que influyen en su cómputo, como son los beneficios fiscales y la actualización de las tasas.

En el Título II, dedicado a los créditos y sus modificaciones, **se regula el mecanismo de control por las Cortes de Aragón de determinados expe-**

dientes de gestión presupuestaria, se relacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas.

En el Título III se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo se acompañe de una memoria en la que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título IV consta de dos capítulos. El primero regula los créditos de personal, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como previsiones específicas respecto al personal estatutario sanitario, docente no universitario y personal al servicio de la Administración de Justicia.

Se establece que las retribuciones no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, si bien se adecuarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca**, en su caso,** la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Insistiendo en la gestión eficiente y responsable, otras disposiciones en materia de personal incluidas en el Capítulo II se refieren a las limitaciones establecidas al aumento de los gastos de personal y a la prohibición sobre la percepción de ingresos atípicos; también se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándola a necesidades urgentes e inaplazables.

El Título V está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título VI, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales y garantías, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017 se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales en las que se recogen preceptos de índole muy variada.

Entre ellas, cabe destacar la Disposición Adicional Segunda, relativa a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones, que se concedan con cargo a estos presupuestos.

La Disposición Adicional Tercera hace referencia a la subsidiación de intereses a empresas.

La Disposición Adicional Cuarta reglamenta la información a las Cortes de Aragón en materia de gestión presupuestaria.

La Disposición Adicional Quinta y la Novena regulan el Fondo de Acción Social en favor del personal y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En otras disposiciones adicionales se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, el Plan Integral de Política Demográfica, los programas finalistas de servicios sociales así como las reservas sociales de contratos.

La Disposición Adicional Decimonovena consigna la gestión de los créditos de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».

En la Disposición Adicional Vigesimoprimera se regula la tarifa del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

La Disposición Adicional Vigesimonovena recoge la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición Adicional Trigésimo Primera, recoge el procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la Disposición Adicional Trigésimo Segunda, exige que para la construcción de nuevas infraestructuras los expedientes de contratación incluyan un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso.

La Disposición Adicional Trigésimo tercera habilita al consejero competente en materia de Hacienda y Administración Pública a establecer un procedimiento para la extinción de deudas y cobro de créditos en determinados supuestos.

La Disposición Adicional Trigésimo cuarta, en cumplimiento de lo que señala la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, remite al anexo en el que se incorpora el número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.

Por último, dentro de las Disposiciones adicionales, se ha incluido la Trigésimo quinta, estableciendo un Fondo de compensación para los Ayuntamientos de los municipios incluidos en áreas de espacios naturales protegidos de Aragón, en aplicación de lo que señala el Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio.

Finalmente la Ley termina con **tres** Disposiciones transitorias y una Disposición final.

TÍTULO I
DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2017, integrados por:

1. El presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos

necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de cinco mil cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (5.416.448.677,84 euros).

2. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de ciento tres millones setecientos treinta y siete mil cuatro euros y once céntimos (103.737.004,11 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de mil setecientos setenta y cinco millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta euros y veinticinco céntimos (1.775.055.460,25 euros) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de trescientos sesenta y seis millones novecientos treinta mil quinientos cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (366.930.542,67 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de tres millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro euros y ocho céntimos (3.863.624,08 euros) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres euros y cuarenta tres céntimos (5.659.803,43 euros), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. El presupuesto del ente público Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de nueve millones ciento noventa y dos mil doscientos setenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos (9.192.274,64 euros).

8. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés del Agua, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de sesenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho euros (63.954.658,00 euros).

9. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diez millones doscientas cuatro mil treinta y cuatro euros (10.204.034,00 euros).

10. El presupuesto del ente público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de once millones noventa y seis mil setecientos setenta y un euros y sesenta y cinco céntimos (11.096.771,65 euros).

11. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de cuatro millones novecientos un mil veintiséis euros y cuarenta y ocho céntimos (4.901.026,48 euros).

12. El presupuesto del ente público Banco de Sangre y Tejidos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de nueve millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos ochenta euros (9.491.380,00 euros).

13. El presupuesto del ente público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y un euros y cincuenta y tres céntimos (666.361,53 euros).

14. El presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Fomento, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diez millones ciento setenta mil ciento sesenta y siete euros (10.170.167,00 euros).

15. El presupuesto del ente público Instituto Tecnológico de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de diecinueve millones **ochocientos** sesenta y siete mil trescientos ochenta euros y setenta y seis céntimos (19.**8**67.380,76 euros).

16. El presupuesto del ente público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de cuarenta y nueve millones doscientos ocho mil setecientos setenta y ocho euros y veintisiete céntimos (49.208.778,27 euros).

17. Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en anexo unido a la presente ley (anexo II). Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido texto refundido.

18. La financiación de los créditos a los que se refiere el apartado 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de cuatro mil seiscientos dieciséis millones trescientos veinticinco mil doscientos noventa y un euros y veinte céntimos (4.616.325.291,20 euros).

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 34 de esta ley.

Artículo 2.— *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón se estiman en setecientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros (766.562.887,00 euros). Corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido y a los Impuestos Especiales, regulados y gestionados por el Estado, seiscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil euros (688.450.000,00 euros). Los beneficios fiscales de los impuestos cedidos, regulados y gestionados por

la Comunidad Autónoma, ascienden a sesenta millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y ocho euros (60.613.248,00 euros)

Artículo 3.— *Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio 2017.

TÍTULO II
DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 4 pre.— *Control de las Cortes de Aragón.*

1. Durante el ejercicio 2017, cuando, por motivos de gestión económica, deban promoverse a propuesta del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública expedientes de modificación presupuestaria que alteren el estado de créditos inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos por importe superior a 100.000 euros, se iniciará el siguiente mecanismo de control:

a) El Consejero de Hacienda y Administración Pública enviará a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los siguientes expedientes de gestión presupuestaria: 1.º Propuestas de expediente de modificación de créditos, entendiendo por tales las modificaciones por ampliación, generación, incorporación de créditos, así como las bajas en otras partidas, las transferencias de créditos, por importe superior a 100.000 euros, incluidas las relativas al Fondo Local de Aragón, las relativas a las sección 26 y sección 30.

No obstante, quedarán exceptuados los expedientes de modificación, cualquiera que sea su modalidad, relacionados con fondos europeos o provenientes de otras Administraciones Públicas con carácter finalista, así como aquellas modificaciones que fueran precisas para la adhesión derivada de los fondos de liquidez autonómica.

2.º Gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, por importe superior a 500.000 euros.

3.º Las encomiendas o contrataciones a cualquier organismo considerado como medio propio del Gobierno de Aragón cuando su importe supere los 100.000 euros.

4.º Modificaciones presupuestarias superiores a 100.000 euros destinadas a subvenciones.

b) Los grupos parlamentarios miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del expediente, podrán en el plazo de siete días activar el mecanismo de control previo a la intervención del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública, precisándose para ello que los grupos parlamentarios solicitantes representen, al menos, la mitad de los diputados. En este supuesto se convocará de urgencia la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, quedando suspendida automáticamente la gestión del expediente de modificación presupuestaria.

c) En la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón.

d) La propuesta aprobada se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación. En caso de no resultar aprobada la propuesta, el Consejero de Hacienda y Administración Pública quedará facultado para solicitar comparecer de nuevo ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, pudiendo someter de nuevo a deliberación y votación estas operaciones.

e) Si el mecanismo de control previo no es activado por los grupos parlamentarios en el plazo de los siete días previsto en la letra b), el Gobierno de Aragón quedará facultado para proseguir con la tramitación del expediente.

2. En todo caso, cuando las operaciones citadas en el apartado anterior estén por encima de los umbrales establecidos en el mismo, se publicarán de forma inmediata en el Portal de Transparencia, y con carácter trimestral el Consejero de Hacienda y Administración Pública comparecerá en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para dar cuenta de las mismas.

También se entenderá que se alcanza el umbral de 100.000 euros cuando la suma de las operaciones fraccionadas dentro de un mismo programa presupuestario y en el plazo de tres meses la supere.

En cualquier caso, el mecanismo de control previsto en este artículo tendrá lugar siempre que se promuevan operaciones de gestión presupuestaria, en los términos descritos en la letra a) del apartado anterior, superiores a 500.000 euros. Asimismo se aplicará este mecanismo si en el periodo de tres meses se promovieran consecutivamente las operaciones citadas cuyo importe acumulado superara los 500.000 euros cuando afecten a un mismo programa del presupuesto.

Artículo 4 pre bis.— *Control de las Cortes de Aragón sobre operaciones financieras.*

El mecanismo de control descrito en el artículo anterior resultará también de aplicación en los siguientes supuestos:

a) De manera automática, a las operaciones de endeudamiento de todo tipo, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, cuando supongan un volumen superior a los 50 millones de euros. No obstante lo anterior, quedan excluidas la formalización de mecanismos de financiación derivados de la adhesión a los mecanismos de liquidez autonómicos, así como la concertación de operaciones de endeudamiento a corto por razones transitorias de tesorería.

b) Respecto al otorgamiento de avales, garantías y contratos de reafianzamiento cuando supongan un volumen o se refieran a un principal mayor de 100.000 euros. A efectos de este mecanismo de control se incluirán las subvenciones que se concedan a una entidad ya beneficiaria de un aval cuando superen los límites correspondientes de 100.000 euros de subvención o de principal de deuda a avalar.

Artículo 4.— *Vinculación de los créditos.*

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 6 de la presente ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13, y al artículo 18, que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II, III, VI y IX vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos vinculan por concepto económico, excepto los créditos destinados a las prestaciones económicas de la dependencia y a la ayuda a domicilio para personas dependientes, que vinculan por subconcepto.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de derecho público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de las letras a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente (anexo III).

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecido en los apartados anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones en los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas que supongan **[palabra suprimida por la Ponencia]** un aumento **[palabras suprimidas en Ponencia] respecto** del crédito inicial de cada uno de ellos, requerirán la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Artículo 5.— *Imputación de gastos.*

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a iniciativa del Departamento correspondiente y previa autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. No será necesaria la autorización previa en los siguientes casos:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

c) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

d) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles y bienes muebles de naturaleza artística de importe superior a seiscientos veinte mil euros, en las que se podrá diferir el pago hasta en cinco anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al 20% del total del precio, dando cuenta **previamente** a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

e) Las indemnizaciones por razón de servicio y las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

3. Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fis-

calización cuando este sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

4. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

Artículo 6.— *Créditos ampliables.*

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos destinados a la remuneración de agentes mediadores independientes, al pago de las obligaciones derivadas del convenio de recaudación en vía ejecutiva y a la adquisición de cartones de bingo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos por el agente financiador resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como los créditos financiados con recursos propios que sean precisos para cofinanciar dichas actuaciones.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los créditos que, excepcionalmente, deban ser financiados con préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones públicas.

i) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia o para reparar daños que hayan sido indemnizados por compañías aseguradoras.

j) Los créditos destinados al concepto de suministros y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.

k) Los créditos destinados al pago del Ingreso Aragonés de Inserción**, de la Renta Básica** y de las prestaciones económicas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

l) Los créditos destinados al pago de las prestaciones económicas, ayudas y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

m) Los créditos destinados **a la protección y** al pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, así como los que tengan como finalidad la concienciación y erradicación de la violencia machista.

n) Los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales firmes, o de la aplicación obligada de la legislación de carácter general.

ñ) Los créditos destinados a atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

o) Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor y los gastos derivados de la adquisición de material curricular**, así como los gastos de transporte escolar**.

p) Los créditos destinados a financiar a la Universidad de Zaragoza, en el marco del «Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016 – 2020» aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016.

q) **[Suprimida por la Ponencia]**.

r) Los créditos del Programa 322.1, Fomento del Empleo, que excepcionalmente sean necesarios para atender las necesidades de las políticas activas de empleo en función de la situación del mercado de trabajo de Aragón.

s) Los créditos destinados a dotar el Fondo para la futura ley de régimen especial del municipio de Zaragoza.

t) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

u) Los créditos destinados a la financiación de la enseñanza concertada.

v) Los créditos destinados al Programa de subvenciones y préstamos para rehabilitación energética de primera vivienda.

w) Los créditos destinados a la ayuda de las víctimas de la violencia terrorista.

x) Los créditos destinados a la prestación de servicios de acción social por parte de las Comarcas, incluidos en la sección **53**.

y) [nueva] Los créditos destinados al servicio de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero, consignados en el programa 9112, Cohesión Comarcal.

z) [nueva] Los créditos destinados a apoyar el funcionamiento y la creación de Parques de Bomberos.

aa) [nueva] Los créditos destinados a ayudas a inquilinos y a las Bolsas de Vivienda para Alquiler Social, así como los destinados a la habilitación de viviendas destinadas a tal fin por cualquier Administración pública.

bb) [nueva] Los créditos destinados al fomento de la producción del sector audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la promoción, difusión e itinerancias del cine aragonés.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el apartado anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Cualquier ingreso sobrevenido a lo largo del ejercicio irá destinado necesariamente a inversión pública. A estos efectos se entenderán por inversión pública los créditos relativos a **desarrollo económico, fomento industrial y del empleo,** educación, sanidad, servicios sociales **y** vivienda, con especial atención al efecto que los mismos tengan para paliar la desigualdad provocada por la despoblación. **Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 4 pre en las condiciones allí reguladas.**

Artículo 7.— *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de transferencias de crédito estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, el pago de tributos o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de los entes públicos las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en **el apartado anterior** serán autorizadas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

4. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto departamento como consecuencia de modificaciones orgánicas o de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su destino ni su naturaleza económica.

5. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente ley quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

Artículo 10.— *Garantía presupuestaria de los recursos afectados.*

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

Artículo 11.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando así proceda legalmente.

De igual modo, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los

ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará en los quince primeros días de cada trimestre de los ajustes realizados en el presupuesto de ingresos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

6. El Consejero de Hacienda y Administración Pública remitirá **mensualmente** a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos de l**os P**resupuesto**s**, a tenor de lo que faculta el presente artículo. **Las retenciones de créditos para gastos previstas en el presente artículo se remitirán en el mismo momento de la adopción del acuerdo**.

6. bis. [nuevo] La Intervención General del Gobierno de Aragón, una vez publicada la Ley de Presupuestos de 2017 en el Boletín Oficial de Aragón, emitirá un informe con los desajustes, tanto de ingresos como de gastos, que en su caso haya detectado del análisis del mismo. Ese Informe será facilitado a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Artículo 12.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, el Servicio, el Programa, el Concepto, el Subconcepto, el Fondo Financiador y el Proyecto de Gasto.

3. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

4. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán **a las Cortes de Aragón dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la modificación**, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos **al** Programa, Servicio y Concepto presupuestarios, el Proyecto de Gasto, en su caso, la cuantía de la modificación, la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación. La información remitida recogerá también una motivación consistente, al menos, en las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

5. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO III
DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 13.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2017, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 14.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados, hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales de carácter básico. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará, a la mayor brevedad, de las retenciones que acuerde a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Co-

munidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

2 bis [nuevo]. El Consejero de Hacienda y Administración Pública facilitará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un informe donde conste toda la información detallada de la ejecución de las partidas cofinanciadas con fondos europeos.

Artículo 15.— *Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, excepto en los casos contemplados en los apartados 2.b) y 2.e) del citado artículo.

2. Cuando, por razón de las cuantías establecidas en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponda al Gobierno autorizar un gasto, le corresponderá asimismo autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros vinculados, si los hubiere, propios de dicho gasto.

3. Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, en los supuestos recogidos en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. También le corresponde la autorización de todos los demás gastos plurianuales o de ejercicios futuros no contemplados en los apartados **anteriores**.

4. La modificación de gastos plurianuales ya autorizados, como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial, requerirá únicamente la comunicación al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

5. Para la modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, será suficiente su aprobación por el órgano de contratación correspondiente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

En cualquier otro caso, el reajuste requerirá con carácter previo el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

6. Todas las autorizaciones previstas en el presente artículo serán puestas en conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón en un plazo no superior a un mes desde su otorgamiento.

Artículo 16.— *Transferencias a organismos públicos.*

1. Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas destinadas a la Universidad de Zaragoza y a los entes incluidos en el artículo 1 y en el anexo II de la presente ley se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con otra periodicidad, deberá solicitarse de forma motivada autorización al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.

TÍTULO IV
DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I
REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 17.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. En el año 2017, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen variaciones retributivas o incremento de gasto del capítulo I de los presupuestos, se remitirá al Departamento de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Los acuerdos, convenios o pactos que resulten incompatibles con los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado **[palabras suprimidas por la Ponencia]**, en esta ley o en las normas que la desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

De igual modo, los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los obje-

tivos fijados en el mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:

1.° El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el año 2017.

2.° El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2017.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2017.

d) También deviene inaplicable el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio 2017.

4. [nuevo] En el caso de que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, sus disposiciones así lo permitan, y dada la previsión de crecimiento económico para el año 2017, en el primer trimestre tras la entrada en vigor de la presente ley se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 18.— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.*

1. Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava.

En consecuencia, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)	TOTAL (euros)
Presidente del Gobierno	17.242,52	38.031,59	26.510,56	81.784,67
Consejeros	15.077,40	29.935,79	20.240,28	65.253,47

2. El régimen retributivo de los Directores Generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

En consecuencia, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2017:

	Sueldo (12 mensualidades) (euros)	Complemento de destino (12 mensualidades) (euros)	Complemento específico (12 mensualidades) (euros)
Director General y asimilado	12.371,39	13.952,79	34.181,31

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y los derechos que se ostenten en dichas fechas. Las cuantías correspondientes a cada una de ellas por los conceptos de sueldo y complemento de destino serán las siguientes:

	Sueldo (euros)	Complemento de destino (euros)
Director general y asimilado	635,75	1.162,73

Sin perjuicio de lo anterior, los Directores Generales y asimilados percibirán catorce mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente, y en las cuantías fijadas respecto de los trienios en el apartado primero, letras a) y b), del artículo siguiente.

3. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

4. Las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. Ello sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente

5. Las retribuciones del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las de sus máximos responsables, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el año 2017 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/subgrupo texto refundido EBEP (Art. 76 y Dispos. adic. séptima)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	13.441,80	516,96
A2	B	11.622,84	421,44
B	-	-	-
C1	C	8.726.76	318,86
C2	D	7.263,00	216,96
Agrupación Profesional	E	6.647,52	163,32

b) Las pagas extraordinarias serán dos al año. El importe de cada una de ellas incluirá, además de la cuantía mensual del complemento de destino prevista en la letra c) de este artículo y de la parte del complemento específico que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, se recogen en el cuadro siguiente, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Grupo/subgrupo texto refundido EBEP (Art. 76 y Dispos. adic. séptima)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	691,21	26,58
A2	B	706,38	25,61
B	-	-	-
C1	C	628,53	22,96
C2	D	599,73	17,91
Agrupación Profesional	E	553,96	13,61

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 o 183 días en años bisiestos.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución, o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el periodo de referencia, devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, las cuantías a percibir referidas a doce mensualidades serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Los funcionarios de carrera percibirán el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional, componentes ambos del complemento específico, en los términos previstos en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

La cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, no experimentará incremento sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, con respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Con carácter general, las cuantías de los diferentes componentes del complemento específico fijados para cada puesto, incluidos los de carácter variable, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

2. Los complementos de destino y específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.d) del presente artículo.

3. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

4. La diferencia negativa, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, así como en el supuesto de reducción de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados como funcionarios de carrera.

6. El personal perteneciente a los cuerpos de sanitarios locales que desempeñe puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7. Con cargo a los créditos presupuestarios del año 2017, no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.

Artículo 20.— *Personal docente no universitario.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y a todos los componentes integrantes del complemento específico de dicho personal no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos fijados con los representantes sindicales y relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón para determinar los supuestos de aplicación y las cuantías de la retribución complementaria destinada a compensar, mientras permanezcan en dicha situación, los puestos desempeñados por los funcionarios pertenecientes al cuerpo

de maestros que imparten el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 21.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Igualmente, el Gobierno de Aragón podrá conceder una compensación retributiva en los supuestos de atribución temporal de funciones a que se refiere el artículo 34.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

4. En ningún caso, los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

6. Deberán comunicarse trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

7. Trimestralmente, el Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, indicando la cuantía de los mismos, el personal afectado y la causa de ellos. Dicha información será inmediatamente expuesta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 22.— *Complemento personal transitorio.*

1. El personal funcionario de carrera podrá percibir complementos personales transitorios si, como consecuencia de procesos de traspasos de funciones o servicios, de procesos de transferencias o de delegación de competencias, de procesos de integración en regímenes estatutarios distintos o en los demás casos en que así se prevea en una norma con rango de ley, se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2017, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2017 en una cuantía igual al 50% de incremento del complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos Sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento. Dichas modificaciones aparecerán inmediatamente expuestas en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 23.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma experimentará la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Las retribuciones de los Directivos de las entidades dependientes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava.

En particular, durante el año 2017, deviene inaplicable la remuneración correspondiente a los niveles de desarrollo profesional que, de acuerdo con lo previsto en el I Convenio Colectivo Único del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consorcio de Salud), hubieran entrado en vigor en 2010 o a lo largo del ejercicio 2011 y debieran financiarse mayoritariamente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, queda extinguida cualquier obligación económica derivada de dicha medida.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2017, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora, y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2017 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de las entidades previstas en este artículo, le resultarán de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones y devengo de las pagas extraordinarias que establece esta ley, con referencia a sus conceptos retributivos.

4. El complemento personal transitorio del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de entidades previstas en este artículo, se regirá por lo establecido para el personal funcionario, excepto en lo referente al complemento salarial de antigüedad, que en ningún caso será objeto de compensación o absorción.

5. El personal laboral con contrato laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del resto de entidades previstas en este artículo, percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeña, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

6. El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón percibirá los complementos salariales relativos al sistema de desarrollo profesional vigente en el ámbito sectorial, en los términos previstos en la presente ley.

7. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución. Dichos complementos aparecerán inmediatamente expuestos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

[nuevo] En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su obtención deberán incorporar los criterios de consecución acreditada de los objetivos previstos en la cifra de negocio de la entidad, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad, en los términos que anualmente concrete para cada una de ellas sus respectivos consejos de administración.

8. El personal que mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del resto de entidades previstas en este artículo, tendrá derecho, en tanto se mantenga esta relación, a percibir el complemento salarial de antigüedad que le corresponda aplicando las reglas contenidas en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los efectos económicos derivados del reconocimiento de antigüedad o del perfeccionamiento de trienios se producirán desde el mes siguiente al de la solicitud de reconocimiento de antigüedad o de perfeccionamiento de trienio, devengándose todos ellos en la cuantía vigente en cada momento para el personal funcionario de acuerdo con el grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica, y conforme a la titulación académica que ostente el empleado.

La competencia para el reconocimiento de antigüedad corresponderá al órgano correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del organismo autónomo o entidad que tiene atribuida la competencia para suscribir el contrato.

Artículo 24.— *Retribuciones de los funcionarios interinos.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.

Artículo 25.— *Retribuciones del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en esta ley.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y el cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico, que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

1.° Complemento específico componente general (Modalidad A): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

2.° Complemento específico por dedicación (Modalidad B): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

3.° Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad C): destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

4.° Complemento específico por incompatibilidad (Modalidad D): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público.

[párrafo no incluido en el punto anterior] El departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios)**. Igualmente se pondrá en conocimiento** de los representantes sindicales.

El Gobierno de Aragón remitirá, a través del Departamento de Sanidad, a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, al menos dos veces al año, la información relativa al complemento de productividad, especificando especialmente los diferentes colectivos de personal y sectores sanitarios afectados.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.

Las cuantías de los complementos retributivos previstos en las letras a), b), d) y e) de este apartado, así como aquellas previstas en la c) con carácter fijo y periódico, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente ley.

Artículo 26.— *Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el Título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía del complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, señalado en el párrafo anterior, no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Dicho complemento se integrará como parte esencial del complemento específico cuando se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Artículo 27.— *Retribuciones del personal de las sociedades mercantiles autonómicas.*

Será preciso el informe favorable de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para fijar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas respectivamente en aquéllas.

En particular, en aplicación de este artículo, requerirán informe favorable las siguientes actuaciones:

a) Fijación de retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Modificación de retribuciones de contratos vigentes, aunque deriven de la aplicación de convenio colectivo o de la aplicación extensiva o supletoria del régimen retributivo de los empleados públicos.

c) Aprobación de mejoras salariales individuales o colectivas, pactos de empresa o convenios colectivos.

El informe preceptivo de la Corporación respectiva deberá emitirse en el plazo de diez días desde la fecha de recepción de la propuesta valorada, remitida por la empresa interesada.

CAPÍTULO II
OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 28.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se realizará

de conformidad con el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y demás normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio del año 2017, no excediendo el anticipo de dos mil quinientos veinte euros por solicitud.

2. La concesión de anticipos de retribuciones al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos se realizará de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio del año 2017.

Artículo 29.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 30.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 31.— *Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, será preceptivo el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en el cual se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos programas de gasto.

3. Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de creación de puestos que formulen los distintos departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

4. Durante el año 2017 queda en suspenso la aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 63 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

5. La oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

6. Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, especialmente en la prestación de servicios esenciales, que no puedan ser atendidas mediante procesos de reestructuración de los efectivos existentes.

7. La provisión de los puestos vacantes por cualquiera de las formas de provisión de carácter temporal por funcionarios de carrera o por personal laboral fijo, así como la contratación de personal laboral temporal y los nombramientos de funcionarios interinos, requerirán la previa autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúan de la necesidad de dicha autorización la provisión de los puestos adscritos a centros sanitarios, educativos, asistenciales, residencias juveniles**,** centros de Administración de Justicia **y órganos de la Administración Tributaria para el control y la lucha contra el fraude fiscal**, así como todos aquellos que resulten de obligada formalización por la normativa vigente.

Asimismo, queda sujeta a la previa autorización prevista en el párrafo anterior cualquier oferta, convocatoria, nombramiento o contratación destinada a la incorporación de personal que no posea la previa condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón **o de** los organismos públicos dependientes de la misma.

Los nombramientos, para atender necesidades coyunturales o acumulación de tareas, de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de personal docente no universitario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de personal funcionario o laboral en centros asistenciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no vinculados a los puestos existentes en las plantillas o relaciones de puestos de trabajo, necesitarán, a propuesta del departamento respectivo, la autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúan de esta autorización las contrataciones de contingentes de efectivos para suplir los periodos vacacionales.

8. Con periodicidad mensual, los centros directivos remitirán al Departamento de Hacienda y Administración Pública una relación de las contrataciones realizadas durante ese periodo.

9. El personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma que obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo mediante el sistema de concurso de méritos durante el ejercicio 2017 no podrá desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando haya obtenido su primer destino definitivo a través de dicho concurso de méritos y la comisión de servicios no implique cambio de localidad,

o vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

En todo caso, los puestos clasificados como de libre designación que sean desempeñados en comisión de servicios deberán ser objeto de convocatoria pública en el plazo de seis meses desde la fecha de la toma de posesión en comisión de servicios. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo por seis meses en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

10. Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal en el ámbito de las empresas de la Comunidad Autónoma; solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales. En tales supuestos, las empresas deberán solicitar, con carácter previo al inicio de cualquier procedimiento de selección de personal, la preceptiva autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción**, dando cuenta de los mismos trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.**

11. Los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos, como consecuencia de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, que no se utilicen para la creación de nuevos puestos exclusivamente justificados por la necesidad de garantizar el funcionamiento derivado de la organización estructural, se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. Asimismo, los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos ocupados con carácter provisional y en situación «A amortizar» en las relaciones de puestos de trabajo se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. En todo caso, estos créditos se encontrarán sometidos a los criterios de prioridad regulados en el artículo **6.4** de la presente ley.

Artículo 31 bis [nuevo].— ***Estabilización de empleo.***

La estabilización de empleo temporal se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

TÍTULO V
DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 32.— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

1. Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón. **Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo correspondiente (anexo I). No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a Entidades Locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo.**

2. El Gobierno de Aragón podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón**, por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas**. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 33.— *Programas de apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.*

1. En el Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del programa.

2. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar, dentro de cada uno de los Programas de apoyo a la Administración Local y de Política Territorial, las transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TÍTULO VI
DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para tramitar las operaciones necesarias para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de novecientos cincuenta y siete millones ochocientos siete mil seiscientos dieciocho euros (957.807.618,00 euros).

Este importe podrá verse ampliado por medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que el Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a las que la Comunidad Autónoma de Aragón se adhiera.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o

varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma con el objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros o mejorar la distribución temporal de la carga financiera, dando cuenta al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. A los efectos de lo previsto en este apartado se entiende como Comunidad Autónoma tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el apartado anterior, se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, swaps y otros similares que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y los requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

7. Para la constitución de los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas, se deberá contar previamente con la autorización expresa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 35.— *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea deberán obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

2. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3. Las operaciones de crédito a corto y largo plazo, señaladas en los apartados anteriores, lo serán por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio. El primer día hábil del último mes de cada trimestre natural, los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón comunicarán al Departamento de Hacienda y Administración Pública el importe estimado que prevean que alcanzarán las operaciones de crédito que vayan a realizar a lo largo del correspondiente trimestre.

4. Las autorizaciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública a que se refiere este artículo, que deberán pronunciarse también sobre cualquier tipo de garantía o declaración exigida para la formalización de las operaciones correspondientes, se entenderán concedidas siempre que la operación se formalice dentro del ejercicio, salvo que en las mismas se disponga otra cosa. En los supuestos en los que estas operaciones financieras deban ser autorizadas por el Gobierno de Aragón en virtud de lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, la autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública, será sustituida por un informe previo de la Dirección General competente en materia de financiación.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de las operaciones de endeudamiento formalizadas y de la situación actual de su cartera de deuda.

Artículo 36.— *Otorgamiento de avales y garantías.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y **de la Consejera** de Economía, Industria y Empleo, podrá prestar aval a pequeñas y medianas empresas no participadas por la Comunidad Autónoma radicadas en Aragón, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, podrá prestar aval y otras garantías financieras a empresas y entidades de carácter público radicadas en Aragón por operaciones concertadas por las mismas.

3. El importe total de los avales y otras garantías financieras otorgadas en 2017, a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, no podrá rebasar el límite de riesgo de cien millones de euros. No obstante, en todo caso dicho límite quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España. Base 2010.

4. Cuando el importe de cada uno de los avales y otras garantías financieras propuestas al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere **el millón de** euros se requerirá la previa autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, a la que deberán remitirse con carácter previo los documentos relacionados en los dos apartados siguientes.

5. Antes de la concesión de cualquier aval o garantía financiera, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, se verificará que las empresas cumplen con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitida por la empresa. No podrán ser beneficiarias de estos avales y garantías financieras, durante el período de tiempo que determine la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas, por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Con carácter previo a la posible concesión de avales, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

7. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea que no sean sociedades de garantía recíproca deberán obtener autorización previa del Gobierno de Aragón para conceder avales o cualquier tipo de garantía financiera, incluidas las cartas de compromiso, con independencia de su cuantía y de la forma en que se instrumenten.

8. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de los avales y de cualquier otro tipo de garantía financiera que hayan otorgado, incluidas las cartas de compromiso, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

Artículo 37.— *Límite para los contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, pueda formalizar o renovar en 2017 contratos de reafianzamiento con las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el importe máximo total de riesgo reafianzado no supere en ningún momento una cuantía máxima global de veinte millones de euros, y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se reafianzarán únicamente las garantías crediticias que las sociedades de garantía recíproca tengan concedidas a sus socios partícipes que sean pequeñas y medianas empresas establecidas y con actividad efectiva y domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El reafianzamiento tendrá por objeto la cobertura parcial de las provisiones tanto genéricas como específicas y de los fallidos derivados del riesgo asumido por las sociedades de garantía recíproca.

c) El reafianzamiento deberá ser en todo caso suplementario al que concedan las sociedades a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

d) La cuantía objeto de reafianzamiento no podrá exceder individualmente del 75% de la garantía otorgada por la sociedad de garantía recíproca, incluido el practicado por las sociedades a que se refiere el apartado anterior.

e) En cualquier caso, se exigirá la aportación proporcional de reafianzamiento por parte del resto de socios que posean un porcentaje de participación significativo en las sociedades de garantía recíproca, entendiendo por tales aquellos que posean más de un 5% del total.

No obstante, en todo caso el importe máximo total de riesgo reafianzado a que se refiere el primer párrafo de este apartado quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España, base 2010.

2. La finalización de los contratos de reafianzamiento coincidirá con la del ejercicio presupuestario, sin

perjuicio de que pueda preverse su prórroga por años naturales, con sujeción a los límites cuantitativos que se fijen en las leyes anuales de presupuestos.

3. Las sociedades de garantía recíproca que suscriban estos contratos de reafianzamiento vendrán obligadas a aportar la información periódica que se exija en los respectivos contratos.

Artículo 38.— *Incentivos regionales.*

El Departamento de Economía, Industria y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, modificado por el Real Decreto 303/2015, de 24 de abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del presupuesto para 2016 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2017.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas con cargo a los presentes presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitido por la empresa. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

Asimismo, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas **[palabra suprimida por la Ponencia]**. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.

En el programa de Fomento de Empleo la subvención se otorgará con la declaración responsable por parte de la empresa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos, realizando la verificación en los términos señalados en el párrafo anterior a lo largo del compromiso adquirido de mantenimiento del empleo y con efectos desde la fecha de solicitud de la subvención, siendo causa de reintegro su no cumplimiento.

2. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

a) Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueba la Solicitud Conjunta, salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.

b) Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios y, en su caso, a la recogida, destrucción y eliminación del ganado muerto de las explotaciones.

c) Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

d) Las ayudas destinadas a la formación universitaria, las establecidas para la formación y contratación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de Instituto Universitario de Investigación Financiable.

e) En los procedimientos de concesión de subvenciones y /o ayudas financieras a inquilinos gestionados por la dirección general competente en materia de vivienda salvo que en la Orden de convocatoria se establezca lo contrario.

f) En los procedimientos derivados de la asignación de viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas de alquiler social de Aragón, así como en las previstas para las unidades de convivencia y personas en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad en la Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del sistema Público de Servicios sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Del mismo modo, las comprobaciones tanto de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes o representantes de éstos, de los datos de residencia y cualesquiera otros que se efectúen a través de los servicios de verificación de la Administración General del Estado y los datos sobre el nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social se llevarán a cabo por parte de los Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando esté así previsto en la convocatoria y conforme a lo establecido en el citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Subsidiación de intereses de empresas.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por el Gobierno de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, así como incluir políticas de igualdad y conciliación familiar, y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el 30% del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2017, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y empresas publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente ley, el Consejero de Hacienda y Administración Pública remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del presupuesto de 2017.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo **31** de la presente ley, así como las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal unidos al presupuesto, todo ello por departamentos y programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y garantías financieras y, en su caso, de insolvencias a las que el Gobierno de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio, incluidas las cartas de compromiso.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería, las operaciones de endeudamiento realizadas y el endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) Trimestralmente, la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en los artículos 138 y 169 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

1. En el Programa 612.8 «Fondo de gastos de personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 euros).

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma y se distribuirá según lo pactado en los acuerdos Administración-Sindicatos. No obstante lo anterior, la aportación correspondiente al personal al servicio de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud se consignará en el crédito presupuestario que se prevea al efecto.

2. La citada partida financiará las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del Fondo de Acción Social.

Sexta.— *Subvenciones sindicales.*

Durante el año 2017 no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sub-

venciones para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración.

Séptima.— *Reducción de retribuciones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.*

A efectos de lo establecido en el Titulo IV, así como en las disposiciones adicionales vigesimosegunda, vigesimotercera y vigesimoquinta de la presente ley, en cuanto a las retribuciones vigentes a 31 diciembre de 2016, no se tendrá en cuenta la reducción aprobada por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Octava.— *Adecuación retributiva.*

Las retribuciones del personal del sector público contenidas en la presente Ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Novena.— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, Diversos Departamentos, de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública, la autorización y disposición de los créditos correspondientes, a propuesta del departamento interesado.

2. A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, se fija excepcionalmente, durante el año 2017, una dotación de 14.384.840,44 euros en el Fondo de Contingencia.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública remitirá a las Cortes de Aragón, para su conocimiento, un informe trimestral sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del trimestre inmediatamente anterior.

3. El importe del Fondo de Contingencia podrá ser incrementado a lo largo del año mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con los fines y los objetivos establecidos en la presente ley.

4. El importe del Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria se destinará a cubrir contingencias con especial consideración a las materias de incendios, social, sanitaria, educativa, empleo, universitaria y de investigación.

5. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos de la Sección 30 en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado departamento, serán **aprobadas** por el Consejero de Hacienda y Administración Pública**, previa autorización por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública**. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma**.**

Décima.— *Anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.*

1. Podrán librarse anticipos de subvenciones y transferencias de crédito con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, entidades locales y comarcales, con cargo a los artículos 48 y 78, y 46 y 76, respectivamente, de los presupuestos para el año 2017 pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor, hasta el 75% de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo 4.2 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2017, el anticipo al que se refiere el apartado anterior podrá alcanzar el 100% del importe cuando este no supere los dieciocho mil euros, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los presupuestos pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor.

Undécima.— *Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).*

1. Se reconoce una ayuda social por importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos para las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, contaminadas por virus de hepatitis C a consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, siempre que no estén recibiendo una ayuda análoga por parte de otra Comunidad Autónoma en la que tengan residencia, en cuyo caso podrán optar a la regulada aquí renunciando a aquella.

2. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

3. Se faculta al Consejero competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias.

Duodécima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en **cuatrocientos setenta y dos euros (472 euros)**, con efectos desde el 1 de enero del año 2017.

2. Cuando el beneficiario sea una unidad familiar, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3% de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, un 0,2% por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1% para el quinto y siguientes.

3. En todo caso se garantizará que, a partir de una unidad familiar compuesta por dos miembros con coeficiente corrector de alojamiento o de una unidad familiar de tres miembros, la cuantía establecida será **setecien-**

tos siete euros (707 euros) [palabras suprimidas por la Ponencia].

Decimotercera.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de **dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos sesenta euros, con sesenta y un céntimos (2.733.360,61 euros)** para el año 2017.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la gestión de algunos proyectos del Fondo por otras secciones presupuestarias u organismos públicos.

4. La distribución de este Fondo para el año 2017 será la siguiente:

a) **Dos millones setecientos seis mil veintisiete euros (2.706.027,00 euros)** se consignan en el Capítulo VII del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

- El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.
- El 50% del Fondo, tanto para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos como para la formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas y redes de comercio justo.
- El 10% del Fondo, a ayudas de emergencia y humanitaria.
- El 10% del Fondo, para la educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) **Veintisiete mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y un céntimos (27.273,61 euros)** se consignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas aprobados anualmente mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de este. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Decimocuarta.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Las empresas públicas y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero **así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio** que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Decimoquinta.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2017 en veinte mil euros.

Decimosexta.— *Transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.*

1. El Gobierno de Aragón podrá suscribir con las entidades locales competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, convenios de colaboración para la prestación de servicios sociales.

2. En dichos convenios se incluirán los programas de servicios sociales, así como los equipos técnicos que los desarrollen, cuya estabilidad requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las corporaciones locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. Por ello, un 75% de la aportación se transferirá anticipadamente a la corporación local titular, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

Decimoséptima.— *Política demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente, **en el mes siguiente,** a las Cortes de Aragón sobre

el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica **(o del nuevo Plan si lo hubiere)** a cargo de los distintos departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimoctava.— *Fondo Municipal de Aragón.*

Para el año 2017, el Gobierno de Aragón y las corporaciones provinciales podrán dotar un Fondo Municipal para completar la financiación de los municipios aragoneses y buscar el equilibrio territorial de Aragón. El Gobierno de Aragón podrá contribuir con la dotación presupuestaria para el Fondo de Cooperación Municipal prevista en estos presupuestos. Del mismo modo, se aprobará el correspondiente suplemento de crédito en el momento de la aprobación de la denominada ley de régimen especial del municipio de Zaragoza.

Decimonovena.— *Administraciones comarcales.*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Presidencia.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen atribuidas las comarcas.

4. Las transferencias de créditos realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en estos programas, o entre partidas de estos últimos, serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública.

5. En el supuesto de que los créditos **consignados en** la **sección 53**, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** resultaran insuficientes para la prestación de los servicios sociales atribuidos en su ámbito competencial **a las Comarcas**, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa solicitud **[palabras suprimidas por la Ponencia]** del Departamento competente, podrá autorizar modificaciones presupuestarias que habiliten los créditos que resulten necesarios para la prestación de tales servicios**. Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 4 pre, en las condiciones allí reguladas.**

6 [nuevo]. Del mismo modo, se aprobará el correspondiente suplemento de crédito en el momento de la aprobación de la denominada ley sobre el «Área o Comarca Metropolitana de Zaragoza»**, que permitirá desarrollar íntegramente lo expuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.**

***7* [nuevo]. El reparto del fondo social comarcal se comunicará antes del final del primer semestre del año.**

Vigésima.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano e integración social tienen financiación finalista de la Administración central, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vigesimoprimera.— *Tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas.*

La tarifa general del Impuesto sobre la contaminación de las aguas para el año 2017 queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

- Componente fijo: 5,095 euros por sujeto pasivo y mes.

- Tipo aplicable por volumen de agua: 0,614 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

- Componente fijo: 19,162 euros por sujeto pasivo y mes.

- Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,468 euros por kilogramo.

- Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,651 euros por kilogramo.

- Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 5,258 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

- Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 15,182 euros por kiloequitox.

- Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 6,387 euros por kilogramo de equimetal.

- Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,277 euros por kilogramo.

Vigesimosegunda.— *Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.*

Las retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 1/2016, de 28

de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Vigesimotercera.— *Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La compensación retributiva del personal integrante de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la misma variación que la presente ley dispone para las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vigesimocuarta.— *Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.*

Los nombramientos de personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, o fecha que determine el Departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias. En todo caso, los nombramientos se considerarán prorrogados en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado.

[nuevo] Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el personal funcionario interino que durante el curso 2016-2017 acredite haber estado contratado durante un mínimo de 240 días, se considerará prorrogado su nombramiento hasta el 31 de agosto de 2017, en los términos y condiciones previstos en el pacto de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de junio de 2016.

Vigesimoquinta.— *Enseñanza concertada.*

1. **[suprimido por la Ponencia]**.

2. Las dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concierto, pero no llevarán asociado el módulo Otros gastos.

3. En lo relativo a los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada, a lo largo del ejercicio 2017 se hará frente a las obligaciones salariales derivadas del cumplimiento del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho Convenio (BOE del 17 de agosto), en su Disposición transitoria primera y el artículo 53.3 que regula el pago de los salarios entre los años 2015 y 2019. De manera análoga se procederá con el personal docente vinculado a los centros de Educación Especial a través del XIV Convenio Colectivo General de centros de atención a personas con discapacidad publicado en el BOE de 9 de octubre de 2012.

En todo caso, el procedimiento, tiempo y forma de recuperación de los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada a través del complemento autonómico, será objeto de Acuerdo de la Mesa sectorial de enseñanza concertada y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. De conformidad con el artículo 117.7 de la LOE, según el cual «Las Administraciones educativas podrán incrementar los módulos para los centros privados concertados que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo», mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se regulará el procedimiento para incrementar el componente de «otros gastos» para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad de apoyo educativo que no pueda ser atendido con el personal del centro, todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Vigesimosexta.— *Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza, como consecuencia de gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto, pero que hayan sido necesarias para la realización de la actividad subvencionada, podrá justificar, como costes indirectos, hasta un 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación, sin perjuicio de lo que determine el régimen normativo aplicable a dichas subvenciones.

Vigesimoséptima.— *Reservas sociales de contratos para el año 2017.*

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia para el ejercicio 2017 será del 3%.

Vigesimoctava.— *Prolongación de la permanencia en el servicio activo.*

1. Por razones de carácter presupuestario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la disposición adicional decimonovena del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, en el año 2017 no se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo a quienes alcancen la edad de jubilación forzosa, con independencia del régimen de Seguridad Social al que se encuentre acogido.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario con objeto de completar el período mínimo necesario para causar derecho a pensión de jubilación hasta, como máximo, los setenta años de edad.

3. Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la adecuada prestación de los servicios públicos haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

4. El personal docente podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

5. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al personal estatutario que preste servicios en el Servicio Aragonés de Salud, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco del correspondiente plan de ordenación de recursos humanos.

Vigesimonovena.— *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Durante el año 2017, el Gobierno de Aragón acordará que el personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, perciba las cantidades que correspondan, en concepto de recuperación de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal en materia de estabilidad presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **Adicionalmente, el Gobierno de Aragón, sujeto a disponibilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, acordará que se perciba por el mismo personal las cuantías restantes hasta que no queden cantidades pendientes por el citado concepto.**

Trigésima.— *Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para prestar garantía mediante aval o cualquier otra forma admitida en derecho, incluso concertándola con una entidad financiera, a favor de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autonómica de Aragón, S.A., y Radio Autonómica de Aragón, S.A., ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en garantía de la deuda tributaria de tales entidades que pudiera derivarse de las liquidaciones del Impuesto del Valor Añadido de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, por un importe máximo de dieciocho millones de euros.

2. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, establecerá el plazo, la forma jurídica, cuantía concreta y demás condiciones de la garantía, que observarán los requisitos exigidos por la legislación tributaria para admitir la suspensión de la eficacia de los actos en vía de impugnación.

3. La garantía se podrá extender tanto a la vía administrativa como a la económico-administrativa, así como a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Del otorgamiento de la garantía, bien total, bien parcial, se dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

5. **[suprimido por la Ponencia]**.

Trigésimo primera.— *Procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Trigésimo segunda.— *Construcción de nuevas infraestructuras.*

Todos los expedientes de contratación que propongan la realización o construcción de nuevas infraestructuras deberán incluir un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso, así como la procedencia de los recursos necesarios para financiar dichos costes.

Trigésimo tercera.— *Extinción de deudas y cobro de créditos.*

Se faculta al Consejero competente en materia de hacienda para establecer mediante orden un procedimiento de extinción de deudas y cobro de créditos en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan créditos y deudas recíprocos entre entes del sector público autonómico.

b) Cuando existan créditos y deudas recíprocos entre un ente del sector público autonómico y un tercero.

c) Cuando el titular de un crédito frente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón sea deudor de algunos de los entes del sector público autonómico.

d) Cuando el titular de un crédito frente a alguno de los entes del sector público autonómico sea deudor de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En todos los supuestos debe tratarse de obligaciones líquidas, vencidas y exigibles, produciéndose el efecto extintivo, respecto del importe concurrente, conforme a la normativa común.

Trigésimo cuarta.— *Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.*

En cumplimiento del artículo 18.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, se incorpora el anexo IV en el que se recoge el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral.

Trigésimo quinta.— *Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.*

1. En aplicación de lo establecido en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015,

de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de espacios naturales protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14040 G/5332/460123/91002, y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas.

El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial.

La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

Superficie en Parques Nacionales	1,20
Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales	0,60
Superficie en el resto de Espacios Naturales	1,00
Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales	0,50

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y de otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— *Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.*

1. Durante el ejercicio presupuestario 2017, mientras se mantengan los actuales plenos de las cámaras agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las cámaras agrarias provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

2. No obstante lo anterior, si durante el ejercicio 2017 se procede a la extinción de las cámaras agrarias provinciales de Aragón se estará a lo que resulte de la ley que determine tal extinción.

Tercera [nueva]. — ***Recuperación de las cuantías del Ingreso Aragonés de Inserción.***

El Gobierno de Aragón habilitará el procedimiento y divulgará la información suficiente para que los beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción puedan percibir, de manera automática e inmediata, las cuantías derivadas de la actualización de esta prestación, conforme a lo regulado en la disposición adicional duodécima de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Relación de votos particulares y enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

1.º ENMIENDAS AL ARTICULADO

Artículo 6:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 16, del G.P. Popular, núm. 17, del G.P. Podemos Aragón.

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 18, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista).

— Voto particular del G.P. Podemos Aragón frente a la enmienda núm. 31, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 10, 12 y 19, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 11, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 13 y 20, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas núms. 22, 26 y 32, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 7:

— Enmienda núm. 34, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 8:

— Enmienda núm. 35, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 11:

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 38, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), frente a la enmienda núm. 47, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 36 y 39, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmienda núm. 37, del G.P. Aragonés.

— Enmienda núm. 42, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 12:
— Enmienda núm. 48, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 13:
— Enmienda núm. 51, del G.P. Aragonés.
— Enmienda núm. 52, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 15:
— Enmienda núm. 55, del G.P. Aragonés.

Artículo 16:
— Enmienda núm. 57, del G.P. Aragonés.

Artículo 17:
— Enmiendas núms. 58 y 60, del G.P. Aragonés.

Artículo 18:
— Enmiendas núms. 64, 65, 66 y 69, del G.P. Podemos Aragón.
— Enmiendas núms. 67, 68 y 70, del G.P. Aragonés.

Artículo 19:
— Enmienda núm. 71, del G.P. Podemos Aragón.
— Enmienda núm. 72, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Artículo 21:
— Enmiendas núms. 73 y 75, del G.P. Popular.

Artículo 23:
— Enmienda núm. 78, del G.P. Podemos Aragón.
— Enmienda núm. 79, del G.P. Popular.

Artículo 24:
— Enmienda núm. 83, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 30:
— Enmienda núm. 85, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 31:
— Enmiendas núms. 86 y 88, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 32:
— Enmienda núm. 92, del G.P. Aragonés.

Artículo 34:
— Enmiendas núms. 94 y 95, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 35:
— Enmienda núm. 97, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 36:
— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 100, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).
— Enmienda núm. 98, del G.P. Aragonés.

Artículo 37:
— Enmienda núm. 101, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Enmiendas núms. 102, 103 y 104, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de unos **nuevos Títulos VI bis, VI ter y VI quater**, respectivamente.

Enmiendas núms. 106, 107 y 108, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de unas nuevas **Disposiciones Adicionales Primera pre, Primera pre bis y Primera pre quater**, respectivamente.

Disposición adicional tercera:
— Enmienda núm. 111, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición adicional cuarta:
— Enmienda núm. 113, del G.P. Popular.

Disposición adicional quinta:
— Enmienda núm. 114, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Disposición adicional sexta:
— Enmienda núm. 115, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición adicional novena:
— Enmienda núm. 117, del G.P. Aragonés.
— Enmienda núm. 118, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional decimoséptima:
— Enmienda núm. 135, del G.P. Aragonés.

Disposición adicional decimoctava:
— Enmiendas núms. 136 y 137, del G.P. Aragonés.

Disposición adicional decimonovena:
— Enmienda núm. 139, del G.P. Aragonés.

Disposición adicional vigesimocuarta:
— Enmienda núm. 142, del G.P. Aragonés.

Disposición adicional vigesimoquinta:
— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda núm. 144, del G.P. Podemos Aragón.
— Enmienda núm. 145, del G.P. Popular.
— Enmiendas núms. 146 y 147, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Disposición adicional vigesimoséptima:
— Enmienda núm. 148, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición adicional vigesimonovena:
— Enmienda núm. 149, del G.P. Popular.
— Enmienda núm. 150, del G.P. Aragonés.
— Enmienda núm. 151, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional trigésima:
— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda núm. 154, del G.P. Podemos Aragón.

Enmiendas núms. 155, 158 y 159, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de nuevas **disposiciones adicionales trigésimo quinta bis y siguientes**, respectivamente.

Enmienda núm. 161, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), que propone la introducción de una **nueva disposición transitoria tercera.**

Exposición de Motivos:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista), frente a la enmienda núm. 178, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 174 a 177, 179 y 180 del G.P. Aragonés.

Anexo III, apartado C)

— Voto particular del G.P. Podemos Aragón, frente a la enmienda núm. 166, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

2.º ENMIENDAS A LAS SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Sección 02:

— Enmiendas núms. 181, 183 y 184, del G.P. Popular.

Sección 10:

— Voto particular del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda núm. 193, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Enmiendas núms. 187, 188, 195, 197, 198, 200 a 203, 212, 215, 216, 238, 247 y 249, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 190, 234 a 236, 240 a 242, 246, 252 y 253, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 199, 206 a 211, 213, 214, 219, 220, 226, 227, 232, 237, 239, 243 a 245, 250 y 257, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 204 y 205, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmienda núm. 254, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 11:

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 314, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 363, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas núms. 259, 278, 290, 311 a 313, 321, 352, 354, 355, 359, 366, 367 y 369, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 260, 262, 280, 281, 284, 285, 287, 291, 294 a 297, 300, 301, 305 a 310, 317 a 320, 342 a 347, 357, 358, 360, 364 y 365, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 264 a 276, 288, 303, 304, 316, 322 a 341, 348 a 351, 353 y 361, del G.P. Popular

— Enmienda núm. 362, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Sección 12:

— Enmiendas núms. 370, 375 a 377, 380, y 385 a 388, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 373, 378, 379, 381 y 383, del G.P. Aragonés.

Sección 13:

— Voto particular del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a la enmienda núm. 438, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 473, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 480, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 502, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas núms. 390, 391, 393, 397, 400, 403 a 413, 442 a 452, 481 y 500, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 394, 402 y 460, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 396, 398, 399, 401, 418 a 436, 453 a 459, 462, 465, 467 a 471, 474 a 479, 482 a 499, 501, 503 y 504, del G.P. Aragonés.

— Enmienda núm. 466, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 14:

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 512, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 608, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas núms. 510, 513, 517 a 519, 529, 537, 542, 543, 545, 547, 550, 551, 555, 558, 565, 566, 573, 580, 583, 599, 600, 606, 607, 609, 615, 618 a 620, 629 a 631, y 637 a 652, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 520, 530, 532, 546, 563, 587, 588, 601, 627, 628 y 632, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 533 a 536, 560, 561, 598, 603 a 605, 610, 611 y 613, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 562 y 572, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Sección 15:

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 727, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas núms. 654 a 656, 658 a 666, 668, 669, 677 a 680, 689, 691 a 709, 713 a 716, 718 a 726, 730 a 738 y 742 a 745, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 657, 670 a 672, 682, 687, 712, 747, 748, 750 a 752 y 762, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 673, 674, 686 y 749, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 683 a 685 y 729, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas núms. 710 y 741, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 16:

— Voto particular del G.P. Podemos Aragón frente a la enmienda núm. 776, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista) frente a la enmienda núm. 778, del G.P. Popular.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista) frente a la enmienda núm. 820, del G.P. Popular.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 822 y 823, del G.P. Podemos Aragón.

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 829, del G.P. Mixto.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 831, del G.P. Podemos Aragón.

— voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 887, 900, 904, 906, 907, 909, 910, 924, 926 y 929, del G.P. Podemos Aragón.

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 888, 889, 893, 897 a 899, 936 a 938, y 940, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas núms. 764, 769, 788 a 790, 795, 796, 799, 804, 811, 812, y 882 a 886, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 766, 767, 770, 772 a 775, 782 a 787, 794, 797, 802, 805, 806, 808, 810, 814 a 819, 821, 833, 835, 836, 838, 839, 867 a 881, 912 a 923, y 942, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 777, 779 a 781, 792, 793, 813, 826 a 828, 830, 832, 837, y 840 a 866, del G.P. Popular.

Sección 17:

— Enmiendas núms. 943, 958, 960 y 975 a 977, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 944 a 955, 959, 961 a 970, 972 a 974, y 979 a 987, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 956 y 971, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmienda núm. 957, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 18:

— Voto particular del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1038, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a las enmiendas núms. 1039, 1040, 1043, 1165 y 1166, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1047, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda núm. 1049, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Voto particular del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1050, del G.P. Aragonés.

— Voto particular del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1051, del G.P. Aragonés.

— Voto particular del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a la enmienda núm. 1052, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (Chunta Aragonesista).

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núms. 1122 y 1123, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas núm. 1133, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y núm. 1141, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1140, del G.P. Podemos Aragón.

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1163, del G.P. Podemos Aragón.

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 1164, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas núms. 988, 994 a 997, 1008 a 1012, 1014 a 1030, 1053, 1054, 1062, 1068, 1072, 1075, 1076, 1080, 1083 a 1086, 1094, 1096, 1099, 1110, 1114 a 1118, 1124 a 1127, 1134, 1135, 1143, 1153 a 1155, 1159, y 1167 a 1171, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas núms. 989, 992, 1031, 1034, 1035, 1048, 1063, 1064, 1069, 1071, 1073, 1074, 1087 a 1090, 1104 a 1109, 1136 a 1139, y 1161, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas núms. 990, 991, 998, 1000 a 1002, 1004, 1005, 1007, 1044 a 1046, 1055 a 1061, 1066, 1067, 1077 a 1079, 1082, 1098, 1111, 1113, 1119 a 1121, 1128 a 1132, 1142, 1144 a 1151, 1156 y 1157, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 993, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 1162, del G.P. Podemos Aragón.

Sección 30:

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado

con las enmiendas núm. 675, del G.P. Podemos Aragón, y núm. 763, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 681, del G.P. Podemos Aragón.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Aragonés frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 688, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas núms. 1172 y 1182, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 1174, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmiendas núm. 1175 a 1177, del G.P. Aragonés.

CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219